

INFORME DE CONTRATISTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

Número del Contrato:	CO1.PCCNTR.7802511		
Objeto del Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DEL RECAUDO DEL MUNICIPIO DE CHÍA.		
Contratista:	JUDY ANGELICA CERQUERA LAISECA		
No. de Cedula	40.076.997		
Fecha Inicio del Contrato	25 DE ABRIL DE 2025	Fecha de Terminación	24 DE DICIEMBRE DE 2025
Periodo del Informe	25 DE AGOSTO al 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025		

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO	
Valor total del Contrato	\$47.880.000
Valor a Pagar en este periodo	\$ 5.985.000
Saldo por Pagar	\$17.995.000
Pago No.	5

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES		
A la fecha de presentación del presente informe y documento soporte de pago, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, manifiesto que tengo vigentes los siguientes contratos adicionales de prestación de servicios, y que realicé el pago de aportes al SSI sobre el 40% del total de los ingresos mensuales así:		
ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR MENSUAL DE LOS INGRESOS	FECHA INICIO / FECHA TERMINACIÓN CONTRATO
Gobernación de Cundinamarca	\$6.500.000	17.02.2025 / 16.12.2025

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS QUE ACREDITAN PAGOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.			
Tipo de aporte	Planilla N°	Mes al que corresponde el aporte	Valor Pagado
Salud	9491769579	Agosto de 2025	\$299.300
Pensión			\$383.100
ARL			\$12.500
Total pagado			\$694.900

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato No. CO1.PCCNTR.7802511, me permito relacionar **las actividades ejecutadas** durante el periodo 25 DE AGOSTO DE 2025 AL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025, en mi condición de contratista conforme a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDADES DESARROLLADAS
1. Brindar apoyo en la atención y orientación al público de manera personal y telefónica en la Secretaría de Hacienda - Dirección de Rentas, realizando asesoría jurídica de los diferentes procesos, trámites y servicios de fiscalización que redunden en el recaudo, de acuerdo con el alcance del objeto contractual.	Se brindó apoyo en la atención ausuarios que hicieron presencia en la Secretaría de Hacienda, durante este período, logrando atender de manera oportuna a sus requerimientos respecto a temas de impuesto predial y actualización catastral Se adjutna registro fotográfico
2. Brindar apoyo en la atención y respuestas de fondo, de manera oportuna a las peticiones, solicitudes y reclamaciones de los contribuyentes del Municipio de Chía, en asuntos relacionados con el Impuesto Predial Unificado y demás rentas municipales,	Se dió respuesta a las peticiones de los contribuyentes, asignadas a través del sistema de información CORRYCOM. Se enviaron a los correos registrados por los ciudadanos.

en contribución al recaudo de rentas del territorio, a través de los distintos canales de atención dispuestos por la Administración para tal fin.	Se adjunta Excel donde se evidencian las comunicaciones asignadas, la información del peticionario y el consecutivo de respuesta dispuesto por la Dirección de Rentas. Las evidencias de las respuestas y pruebas de envío al peticionario se encuentran en la plataforma corrycom y también se evidencia en el siguiente enlace. EVIDENCIAS CUENTA 5
3. Acompañar en la proyección de respuestas a los derechos de petición y acciones constitucionales que le sean asignados del proceso de fiscalización.	Se dió respuesta a las siguientes peticiones: 20259999976505 Rta 20250004186281 20259888883500 Rta 20250004186864 20259999970491 Rta 20250004187966 20259999969994Traslado a personería 20250004186894 Se adjuntan comunicaciones y evidencias de correos enviados
4. Brindar acompañamiento en la sustanciación de los procedimientos de fiscalización que adelanta la Secretaría de Hacienda Municipal por concepto de las rentas del municipio de Chía, apoyando en la elaboración de documentos y actos administrativos requeridos en el proceso, para el mejoramiento del recaudo.	No aplica para este período
5. Brindar apoyo jurídico en el desarrollo de las jornadas de Hacienda Móvil que realice la Secretaría de Hacienda para el fortalecimiento del recaudo y de la cultura tributaria en el municipio de Chía.	No aplica para este período
6. Apoyar en la entrega de forma organizada y acorde a las normas aplicables al archivo, toda la documentación física que genere sobre la realización del objeto contractual a la Dirección de rentas de forma mensual, a través de un backup o copia de la información digital y/o física sobre todo lo que adelante en desarrollo de las obligaciones contractuales, el cual deberá disponer en el drive del correo	- Las respuesta emitidas se han venido organizando y entregado para ser arvhivados en el expediente dispuesto por la Dirección de Rentas. Este archivo físico resposa en la dependencia. - Se realizó backup en el drive del correo de la Driección, de las respuestas emitidas, en desarrollo de las obligaciones contractuales La evidencia se encuentra en el siguiente enlace: CUENTA 5

NOTA: El presente informe contiene el soporte de pago correspondiente de seguridad social, para el periodo del informe que se presenta. De igual manera, el presente documento se entenderá presentado por el contratista una vez se realice su respectivo cargue en SECOP II.

A continuación se adjuntan los anexos y soportes de las evidencias del cumplimiento de las obligaciones contractuales

Con relación a las respuestas de la obligación 2 y sus envíos al correo electrónico de los peticionarios, no se adjunta la totalidad al presente informe, toda vez que contiene más de 650 folios, sin embargo se encuentran en la Plataforma CORRYCOM, en el drive de la dirección de rentas y se evidencia el anexo adjunto en la obligación 2: consecutivo de la correspondencia (consecutivo DR).

ANEXOS Y EVIDENCIAS

EVIDENCIAS OBLIGACIÓN 1

Apoyo en la atención a usuarios de manera presencial:



EVIDENCIAS OBLIGACIÓN 2

Registro en el consecutivo de correspondencia DR ubicado en el drive de la Driección de Rentas, relativo a las comunicacones y respuestas asignadas y tramitadas:

DR	FECHA DE DR	Radicado de Entrada	RAZON SOCIAL	ASUNTO	DIRECCION Y/O E-MAIL	ELABORÓ
8667	26-ago-25	20259999969606	ERNESTO PIESCHACÓN DIAZ	Actualización catastral	ernestopieschacon@hotmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
8668	26-ago-25	20259999969705	IGAC Yolanda Quecán López	Actualización catastral	dtcundi@igac.gov.co y contactenos@igac.gov.co	Judy Angelica Cerquera Laiseca
8671	26-ago-25	20259999969590	JAQUELIN POVEDA VEGA	Actualización catastral	vega.30lean@gmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
8682	27-ago-25	20258888803596	IGAC Orlando Gómez Alquichire	Actualización catastral	dtcundi@igac.gov.co y contactenos@igac.gov.co	Judy Angelica Cerquera Laiseca
8683	27-ago-25	20258888803596	ORLANDO GÓMEZ ALQUICHIRE	Actualización catastral	ogalq@hotmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
8684	27-ago-25	20258888803599	IGAC Peticionario Edgar Ortiz Pabon	Actualización catastral	dtcundi@igac.gov.co y contactenos@igac.gov.co	Judy Angelica Cerquera Laiseca
8685	27-ago-25	20258888803599	Edgar Ortiz Pabon	Actualización catastral	eo.p@hotmail.com y/o ortizpabonedgar@gmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
8686	27-ago-25	20259999969890	IGAC Peticionario Flor Alba Rojas	Actualización catastral	dtcundi@igac.gov.co y contactenos@igac.gov.co	Judy Angelica Cerquera Laiseca
8687	27-ago-25	20259999969890	FLOR ALBA ROJAS GUTIERREZ	Actualización catastral	flor_rojas@yahoo.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
8690	27-ago-25	20259999976506	VEEDORES del municipio de Chía y Otros	Respuesta Radicados Varios	redmuniveeduchia@gmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
8768	28-ago-25	20259999978094	IGAC Edgar Alonso Robayo Monroy Y Alicia Díaz Rodríguez	Actualización catastral	dtcundi@igac.gov.co y contactenos@igac.gov.co	Judy Angelica Cerquera Laiseca
8782	28-ago-25	20259999978094	Edgar Alonso Robayo Monroy Y Alicia Díaz Rodríguez	Actualización catastral	ea.robayo@gmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
8785	28-ago-25	20259999970003	Gloria Liliana Garcia Pineda	Actualización catastral		Judy Angelica Cerquera Laiseca
8786	28-ago-25	20259999969994	IGAC FELIPE TAUTA RODRIGUEZ	Actualización catastral	dtcundi@igac.gov.co y contactenos@igac.gov.co	Judy Angelica Cerquera Laiseca
8787	28-ago-25	20259999969994	FELIPE TAUTA RODRIGUEZ	Actualización catastral	felipetautar@hotmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
8805	29-ago-25	20259999969879 - 20259999970051	IGAC julieta Leon	Actualización catastral	dtcundi@igac.gov.co y contactenos@igac.gov.co	Judy Angelica Cerquera Laiseca
8806	29-ago-25	20259999969879 - 20259999970051	JULIETA LEÓN GARCIA	Actualización catastral	Julega1950@gmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
8807	29-ago-25	20259999969858	IGAC SEBASTIÁN JARAMILLO CÁRDENAS	Actualización catastral	dtcundi@igac.gov.co y contactenos@igac.gov.co	Judy Angelica Cerquera Laiseca
8808	29-ago-25	20259999969858	SEBASTIÁN JARAMILLO CÁRDENAS	Actualización catastral	ataliacardenasp@hotmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
8812	29-ago-25	20259999969903	IGAC	Actualización catastral	dtcundi@igac.gov.co y contactenos@igac.gov.co	Judy Angelica Cerquera Laiseca
8813	29-ago-25	20259999969903	DIANA ALEJANDRA YITMAN DIAZ	Actualización catastral		Judy Angelica Cerquera Laiseca
8822	1-sep-25	20258888803608	DIANA NARANJO	Actualización catastral	dnaranjomd@gmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
8823	1-sep-25	20259999970175	IGAC - Adriana Rojas Garzón	Actualización catastral		Judy Angelica Cerquera Laiseca
8824	1-sep-25	20259999970175	ADRIANA ROJAS GARZÓN	Actualización catastral	nana67_39@hotmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
8825	1-sep-25	20259999970294	IGAC Gloria Maria Quintero Cortes			Judy Angelica Cerquera Laiseca
8826	1-sep-25	20259999970294	GLORIA MARIA QUINTERO CORTES		cexarc8@hotmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
8836	1-sep-25	20259999970194	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC	Actualización catastral		Judy Angelica Cerquera Laiseca
8837	1-sep-25	20259999970194	Amparo Rojas Garzón	Actualización catastral	rojasgarzon90@gmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
8841	1-sep-25	20259999970216 - 20259999972254	MARÍA GLADYS HERNÁNDEZ CHOLO	Actualización catastral	cmaldon2000@yahoo.com maglahcholo@gmial.com o maglahcholo@yahoo.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
8842	1-sep-25	20259999970282	IGAC	Actualización catastral		Judy Angelica Cerquera Laiseca
8843	1-sep-25	20259999970282	ALVARO RAFAEL HERRERA GUERRA	Actualización catastral	alvaroherreraguerra@gmial.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
8844	1-sep-25	20259999970306	IGAC	Actualización catastral		Judy Angelica Cerquera Laiseca
8845	1-sep-25	20259999970306	ALBA CARMENZA	Actualización catastral	albacarmenza@hotmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
8851	1-sep-25	20259999970429	MARIO ALEXANDER RIVERA MORENO		fotosmarlod@gmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
8853	1-sep-25	0259999970284	IGAC MARIA AMPARO DIAZ	Actualización catastral		Judy Angelica Cerquera Laiseca
8854	1-sep-25	0259999970284	MARIA AMPARO DIAZ MONSALVE	Actualización catastral	miriammalagon711@gmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
8855	1-sep-25	20259999970420	SINDY YOHANA MORENO	Actualización catastral	cindy.ymb@gmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
8857	1-sep-25	20259999970352	BLANCA SOCHA	Actualización catastral	blancasocha4@gmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
8858	1-sep-25	20259999970404	IGAC	Actualización catastral		Judy Angelica Cerquera Laiseca
8859	1-sep-25	20259999970404	JOSE ARTURO RODRIGUEZ DONOSO	Actualización catastral	jarturord.036@gmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca

DR	FECHA DE DR	Radicado de Entrada	RAZON SOCIAL	ASUNTO	DIRECCION Y/O E-MAIL	ELABORÓ
8667	26-ago-25	20259999969606	ERNESTO PIESCHACÓN DIAZ	Actualización catastral	ernestopieschacon@hotmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
8668	26-ago-25	20259999969705	IGAC Yolanda Quecán López	Actualización catastral	dtcundi@igac.gov.co y contactenos@igac.gov.co	Judy Angelica Cerquera Laiseca
8671	26-ago-25	20259999969590	JAQUELIN POVEDA VEGA	Actualización catastral	vega.30lean@gmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
8682	27-ago-25	20258888803596	IGAC Orlando Gómez Alquichire	Actualización catastral	dtcundi@igac.gov.co y contactenos@igac.gov.co	Judy Angelica Cerquera Laiseca
8683	27-ago-25	20258888803596	ORLANDO GÓMEZ ALQUICHIRE	Actualización catastral	ogalg@hotmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
8684	27-ago-25	20258888803599	IGAC Peticionario Edgar Ortiz Pabon	Actualización catastral	dtcundi@igac.gov.co y contactenos@igac.gov.co	Judy Angelica Cerquera Laiseca
8685	27-ago-25	20258888803599	Edgar Ortiz Pabon	Actualización catastral	eo.p@hotmail.com y/o ortizpabonedgar@gmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
8686	27-ago-25	20259999969890	IGAC Peticionario Flor Alba Rojas	Actualización catastral	dtcundi@igac.gov.co y contactenos@igac.gov.co	Judy Angelica Cerquera Laiseca
8687	27-ago-25	20259999969890	FLOR ALBA ROJAS GUTIERREZ	Actualización catastral	flor_rojas@yahoo.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
8690	27-ago-25	20259999976506	VEEDORES del municipio de Chía y Otros	Respuesta Radicados Varios	redmuniveeduchia@gmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
8768	28-ago-25	20259999978094	IGAC Edgar Alonso Robayo Monroy Y Alicia Díaz Rodríguez	Actualización catastral	dtcundi@igac.gov.co y contactenos@igac.gov.co	Judy Angelica Cerquera Laiseca
8782	28-ago-25	20259999978094	Edgar Alonso Robayo Monroy Y Alicia Díaz Rodríguez	Actualización catastral	ea.robayo@gmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
8785	28-ago-25	20259999970003	Gloria Liliana Garcia Pineda	Actualización catastral		Judy Angelica Cerquera Laiseca
8786	28-ago-25	20259999969994	IGAC FELIPE TAUTA RODRIGUEZ	Actualización catastral	dtcundi@igac.gov.co y contactenos@igac.gov.co	Judy Angelica Cerquera Laiseca
8787	28-ago-25	20259999969994	FELIPE TAUTA RODRIGUEZ	Actualización catastral	felipetautar@hotmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
8805	29-ago-25	20259999969879 - 20259999970051	IGAC julieta Leon	Actualización catastral	dtcundi@igac.gov.co y contactenos@igac.gov.co	Judy Angelica Cerquera Laiseca
8806	29-ago-25	20259999969879 - 20259999970051	JULIETA LEÓN GARCIA	Actualización catastral	Julega1950@gmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
8807	29-ago-25	20259999969858	IGAC SEBASTIÁN JARAMILLO CÁRDENAS	Actualización catastral	dtcundi@igac.gov.co y contactenos@igac.gov.co	Judy Angelica Cerquera Laiseca
8808	29-ago-25	20259999969858	SEBASTIÁN JARAMILLO CÁRDENAS	Actualización catastral	ataliacardenasp@hotmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
8812	29-ago-25	20259999969903	IGAC	Actualización catastral	dtcundi@igac.gov.co y contactenos@igac.gov.co	Judy Angelica Cerquera Laiseca
8813	29-ago-25	20259999969903	DIANA ALEJANDRA YITMAN DIAZ	Actualización catastral		Judy Angelica Cerquera Laiseca
8822	1-sep-25	20258888803608	DIANA NARANJO	Actualización catastral	dnaranjomd@gmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
8823	1-sep-25	20259999970175	IGAC - Adriana Rojas Garzón	Actualización catastral		Judy Angelica Cerquera Laiseca
8905	3-sep-25	20259999970473	NEYDER SANTIAGO CLAVIJO CANO	Actualización catastral	maryluzca22@hotmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
8906	3-sep-25	20259999970651	BIBIANA MARÍA PELUFFO MUÑOZ	Actualización catastral		Judy Angelica Cerquera Laiseca
8907	3-sep-25	20259999970469	ALEJANDRA PARRA GAITÁN	Actualización catastral	analejandrappg@gmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
8908	3-sep-25	20259999970629 - 20259999970728	OLGA LUCIA GRISALES	Actualización catastral	olga.grisales@outlook.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
8909	3-sep-25	20259999970491	DANIELA ALEJANDRA RAMIREZ VALENCIA	Actualización catastral	dannyrami95@hotmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
8910	3-sep-25	20259999970479	YULIETH PAEZ	Actualización catastral	liliblack11@hotmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
8911	3-sep-25	20259999969888	MANUEL ORLANDO BARRETO PRIETO	Actualización catastral		Judy Angelica Cerquera Laiseca
8912	3-sep-25	20259999970478	ERIKA ALEXANDRA OLAYA MARTÍNEZ	Actualización catastral	erika.olaya9405@gmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
8913	3-sep-25	20259999970706	BRIGITTE MENDOZA	Actualización catastral	mendozabrigitte@hotmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
8914	3-sep-25	20259999970537	ROSO ABEL MONTOYA ALBARRACIN	Actualización catastral		Judy Angelica Cerquera Laiseca
8915	3-sep-25	20259999970724	MICHEL HAIMCHIK LLANO	Actualización catastral	michelhaimchik@hotmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
9006	5-sep-25	20259999970029	ANGELA MARIA TORRES TALERO		angelatorrest@hotmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
9026	8-sep-25	20259999971908	ANDREA CAROLINA ROCHA y PABLO MAURICIO GONZALEZ VARGAS	Actualización catastral		Judy Angelica Cerquera Laiseca
9027	8-sep-25	20259999971612	CLAUDIA EDELMIRA JIMÉNEZ BERNAL	Actualización catastral		Judy Angelica Cerquera Laiseca
9028	8-sep-25	20259999971252	MYLLER DAVID ALDANA RUIZ	Actualización catastral		Judy Angelica Cerquera Laiseca
9029	8-sep-25	20259999971699	IGAC	Actualización catastral	dtcundi@igac.gov.co y contactenos@igac.gov.co	Judy Angelica Cerquera Laiseca
9030	8-sep-25	20259999971699	Alba Noris Buitrago	Actualización catastral	albitanb@gmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
9033	8-sep-25	20259999971463	SANDRA MILENA DÍAZ DÍAZ	Actualización catastral	diazmdiaz15@gmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
9034	8-sep-25	20258888803626	JORGE OSWALDO LAVERDE	Actualización catastral	jorgeolaverdeb@hotmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca

DR	FECHA DE DR	Radicado de Entrada	RAZON SOCIAL	ASUNTO	DIRECCION Y/O E-MAIL	ELABORÓ
9035	8-sep-25	20259999970545	IGAC	Actualización catastral		Judy Angelica Cerquera Laiseca
9036	8-sep-25	20259999970545	DAGOBERTO GUTIERREZ CAMPOS	Actualización catastral	cidnytatiana@hotmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
9037	8-sep-25	20259999971189	ANDRÉS DAVID NIETO SUÁREZ	Actualización catastral	andresnietosuarez@gmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
9038	8-sep-25	20258888803648	ANGELA MURCIA	Actualización catastral	angelamurcia@hotmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
9039	8-sep-25	20259999971666	SANDR AMRCELA CORTES PILEROS	Actualización catastral	sandmark88@gmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
9040	8-sep-25	20259999970904	LUISA FERNANDA DE CASTRO	Actualización catastral	lulufer311@hotmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
9041	8-sep-25	20259999971923	IGAC	Actualización catastral	dtcundi@igac.gov.co y contactenos@igac.gov.co	Judy Angelica Cerquera Laiseca
9042	8-sep-25	20259999971923	Boris Crishian Romero Suárez	Actualización catastral	bcromeros@hotmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
9043	8-sep-25	20259999971457	JULIANA ROJAS	Actualización catastral	julirocu810@gmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
9048	8-sep-25	20259999970079	IGAC	Actualización catastral	dtcundi@igac.gov.co y contactenos@igac.gov.co	Judy Angelica Cerquera Laiseca
9050	8-sep-25	20259999969940	IGAC	Actualización catastral	dtcundi@igac.gov.co y contactenos@igac.gov.co	Judy Angelica Cerquera Laiseca
9051	8-sep-25	20259999969940	Martha Patricia Ochoa Santana	Actualización catastral	martha.patriciaochoa@gmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
9055	8-sep-25	20259999970012	LUIS POMPILO RODRIGUEZ ROJAS y/o RICARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Actualización catastral	riguez17@yahoo.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
9073	10-sep-25	20259999973811	IGAC - LEONARDO VELASQUEZ ROJAS	Actualización catastral	dtcundi@igac.gov.co y contactenos@igac.gov.co	Judy Angelica Cerquera Laiseca
9074	10-sep-25	20259999973811	LEONARDO VELASQUEZ ROJAS	Actualización catastral	edilmaladinotorres@gmail.com y/o reayer@hotmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
9075	10-sep-25	20259999970697	MATILDE TORRES LÓPEZ	Actualización catastral	matiltolop1661@gmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
9076	10-sep-25	20259999977552	CARMEN LILIANA POVEDA CANASTO	Actualización catastral	carmenlilianapoveda@gmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
9077	10-sep-25	20259999970799	JACQUELINE DE LAS MERCEDES OVALLE HERNANDEZ,	Actualización catastral	lunicomchia@hotmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
9091	11-sep-25	20259999971186	ALFONSO MATIZ MEDINA	Actualización catastral		Judy Angelica Cerquera Laiseca
9092	11-sep-25	20259999970970	ALFONSO GUERRERO GUERRERO y/o MA. CONSUELO RODRIGUEZ	Actualización catastral	conny0519@gmail.com y/o warrioralf@gmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
9093	11-sep-25	20259999971118	NUBIA ESPERANZA DÍAZ VILLAMIZAR	Actualización catastral	nubiadiaz2003@yahoo.com.mx	Judy Angelica Cerquera Laiseca
9094	11-sep-25	20259999972433	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC	Actualización catastral		Judy Angelica Cerquera Laiseca
9095	11-sep-25	20259999972433	PLINIO JAVIER RUIZ GONZALEZ	Actualización catastral	ing.ruizoscar@gmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
9136	12-sep-25	20258888803705	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC	Actualización catastral	dtcundi@igac.gov.co y contactenos@igac.gov.co	Judy Angelica Cerquera Laiseca
9137	12-sep-25	20258888803705	KAREN ANDREA BURGOS MORENO	Actualización catastral	karenburgos93@gmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
9138	12-sep-25	20259999972616	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC	Actualización catastral		Judy Angelica Cerquera Laiseca
9139	12-sep-25	20259999972616	ALFONSO ROJAS ESCOBAR	Actualización catastral	alfonso.rojas.e26@gmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
9140	12-sep-25	20259999972471	IGAC	Actualización catastral	dtcundi@igac.gov.co y contactenos@igac.gov.co	Judy Angelica Cerquera Laiseca
9144	12-sep-25	20259999972471	JESÚS ORLANDO RUEDA SANABRIA	Actualización catastral	mrorlas@hotmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
9214	12-sep-25	20259999971544	TERESA VERA SALDAÑA	Actualización catastral		Judy Angelica Cerquera Laiseca
9215	12-sep-25	20259999971487	ANTONIO APONTE RODRIGUEZ	Actualización catastral	ma.cristina25@hotmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
9216	12-sep-25	20259999971684	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC	Actualización catastral		Judy Angelica Cerquera Laiseca
9217	12-sep-25	20259999971684	MONICA FITATA y/o LEOPOLDO ACEROS	Actualización catastral	monik@gmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
9218	12-sep-25	20259999971469	MAURICIO MUSTAFA LOTERO		gruposanjacintosas@gmail.com y juridicasanjacinto@gmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
9226	12-sep-25	20259999971472	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC	Actualización catastral		Judy Angelica Cerquera Laiseca
9228	12-sep-25	20259999971206	IGAC	Actualización catastral		Judy Angelica Cerquera Laiseca
9229	12-sep-25	20259999971206	MIREYA TORRES LOPEZ	Actualización catastral		Judy Angelica Cerquera Laiseca
9256	16-sep-25	20259999971205	DANEL ISAIAS SANTANA LOZADA	Actualización catastral	Ddsantanad@hotmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
9257	16-sep-25	20259999971941	MATILDE TORRES LOPEZ	Actualización catastral	matiltolop1661@gmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
9258	16-sep-25	20259999971720	JOSE FABIAN BAUTISTA VEGA y/o MARIA DEL PILAR ALARCÓN GUZMÁN	Actualización catastral	SIN	Judy Angelica Cerquera Laiseca

DR	FECHA DE DR	Radicado de Entrada	RAZON SOCIAL	ASUNTO	DIRECCION Y/O E-MAIL	ELABORÓ
9302	17-sep-25	20259999973464	MARINA BASTIDAS GARZON	Actualización catastral	oscarogarzon@hotmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
9303	17-sep-25	20259999971791	CLAUDIA INÉS DÍAZ QUIROGA	Actualización catastral	: klaudiaz0103@hotmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
9304	17-sep-25	20259999972377	EDGAR ALONSO ROBAYO MONROY y ALICIA DÍAZ RODRÍGUEZ	Actualización catastral		Judy Angelica Cerquera Laiseca
9305	17-sep-25	20259999971670	SANDRA MILENA VARGAS ASCENCIO	Actualización catastral		Judy Angelica Cerquera Laiseca
9306	17-sep-25	20259999971895	FELIPE TAUTA	Actualización catastral	felipetautar@hotmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
9307	17-sep-25	20259999976080	IGAC Gloria Inés Quiroga Castiblanco	Actualización catastral		Judy Angelica Cerquera Laiseca
9308	17-sep-25	20259999976080	Gloria Inés Quiroga Castiblanco	Actualización catastral	yrgquiroga@hotmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
9309	17-sep-25	20259999976080	PERSONERIA MUNICIPAL DE CHIA	Respuestas Predial	contactenos@personeriachia.gov.co	Judy Angelica Cerquera Laiseca
9412	19-sep-25	20259999972676	ROSABAL ZAPATA C.	Actualización catastral	rozacc1052@gmail.com y/o lizeth.zapata@autlook.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
9413	19-sep-25	20259999971494	SERGIO POVEDA RUEDA y/o GLORIA STELLA RUEDA	Actualización catastral	stellareal15@hotmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
9414	22-sep-25	20259999972184	NATALIA PLATA	Actualización catastral	nplata@hotmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
9415	22-sep-25	20259999972185	NATALIA PLATA	Actualización catastral	nplata@hotmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
9416	22-sep-25	20259999972186	NATALIA PLATA	Actualización catastral	nplata@hotmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
9417	22-sep-25	20259999971691	MARÍA VICTORIA CASTAÑO LEMUS	Actualización catastral	: ma_victoriac@hotmail.com y mvcastano@rodriguezcastano.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
9418	22-sep-25	20259999971384	DIANA MARCELA GÓMEZ MATEUS	Actualización catastral	gomezmateus@hotmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
9419	22-sep-25	20259999972488	CLAUDIA TORO HURTADO	Actualización catastral	tata_toro@hotmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
9420	22-sep-25	20259999972894	PERSONERIA MUNICIPAL	Respuesta Radicados Varios	contactenos@personeriachia.gov.co	Judy Angelica Cerquera Laiseca
9421	22-sep-25	20259999972894	MARIA ANTONIA DÍAZ DE SOTELO	Actualización catastral	alejosanz628@gmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
9422	22-sep-25	20259999972898	PERSONERIA MUNICIPAL	Respuesta Radicados Varios	contactenos@personeriachia.gov.co	Judy Angelica Cerquera Laiseca
9423	22-sep-25	20259999972898	ANA THILCIA CRISTANCHO ORDOÑEZ	Actualización catastral	alejosanz628@gmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
9427	22-sep-25	20259999971433	JUAN VALENCIA	Actualización catastral	juanvalvez21@hotmail.com	Judy Angelica Cerquera Laiseca
9430	22-sep-25	20259999971433	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE	Solicitudes Varias		Judy Angelica Cerquera Laiseca
9627	23-sep-25	20259999972464	GASTROSABA NA S.A.S	Respuesta Radicados Varios		Judy Angelica Cerquera Laiseca
9642	24-sep-25	20259999971373	IGAC	Actualización catastral		Judy Angelica Cerquera Laiseca
9643	24-sep-25	20259999971373	MARCEL TANGARIFE TORRES Y/O ÁNGELA VÉLEZ ESCALLÓN	Actualización catastral	mtangarife@tangarifetorres.com.co y info@tangarifetorres.com.co	Judy Angelica Cerquera Laiseca



041 – 20259999976506
DR-8690-2025

27/08/2025 11:03:31
A.M.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA



Al contestar cite este No. 20250004184286
Tipo Documento: COMUNICACIÓN OFICIAL SENSADA
Tipo Documento: RESPUESTA
Remite a: VEEDORES DEL MUNICIPIO DE CHÍA
Procede: SIN


Información
Origen: 650a
Documento: 041a al
05-44-441

Chía, 27 de agosto de 2025

Señores
VEEDORES del municipio de Chía y Otros
Correo electrónico: redmuniveeduchia@gmail.com
Chía, Cundinamarca

Asunto: Respuesta a radicado 20259999976506 del 24 de julio de 2025

Reciba un cordial saludo de la Secretaría de Hacienda:

En atención al requerimiento del asunto, en el cual manifiesta inquietud por la respuesta al radicado número **20259999968926**, al respecto nos permitimos dar repuesta en los siguientes términos;

Le informamos que, verificado el sistema de correspondencia de la Administración Municipal, la Secretaría de Hacienda, dio respuesta al radicado 20259999968926 el día 13 de agosto de 2025 mediante número de salida 20250004184286 del 15 de agosto de 2025, notificada la contribuyente el día 21 de agosto de 2025.

De esta manera hemos dado respuesta a su requerimiento y reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos con el municipio de Chía, a través del mejoramiento continuo del servicio y la información con la cual ejecutamos nuestros procesos.

Cordialmente,



CARLOS EDUARDO GUITARRERO BUSTOS
Director de Rentas
Secretaría de Hacienda de Chía

Elaboró: Judy Angélica Carpieta – Profesional Contabilista – Dirección de Rentas Secretaría de Hacienda
Revisó: Nancy Gómez – Profesional Universitario – Dirección de Rentas Secretaría de Hacienda



Secretaría de
HACIENDA

Dirección de
RENTAS

Carrera 11 N° 11-29 Piso 1
PBX: (601) 884 4444 Ext. 2005-2009
direccion.rentas@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co



RESPUESTA RADICADO 20259999976506

Desde Dirección de Rentas <direccion.rentas@chia.gov.co>
Fecha: Mié 27/08/2025 12:17 PM
Para: redmuniveeduchia@gmail.com <redmuniveeduchia@gmail.com>

1 archivo adjunto (130 KB)
20250004186281 RTA VEEDORES.pdf

Señores
VEEDORES del municipio de Chía y Otros
Cordial saludo,

En atención a la solicitud del asunto, la Secretaría de Hacienda se permite adjuntar respuesta con radicado 20250004186281.

Lo anterior para su conocimiento.

Atentamente,

Secretaría de Hacienda
Dirección de Rentas
(601) 8844444 Ext. 2005 - 2009
Carrera 11 # 11 - 29 Palacio Municipal
Elaboró: Judy Angélica Cerquera



27/8/25, 12:20 p.m.

Correo: Dirección de Rentas - Outlook



Retransmitido: RESPUESTA RADICADO 20259999976506

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41103e@chia.gov.co>
Fecha: Mié 27/08/2025 12:18 PM
Para: redmuniveeduchia@gmail.com <redmuniveeduchia@gmail.com>

1 archivo adjunto (20 KB)
RESPUESTA RADICADO 20259999976506

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

redmuniveeduchia@gmail.com (redmuniveeduchia@gmail.com)

Asunto: RESPUESTA RADICADO 20259999976506

041 – 20259999976506
DR-8690-2025

27/08/2025 11:59:31
a.m.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Al contestar cite este No.: 20250004186281

Tipo Documento: COMUNICACIÓN OFICIAL ENVIADA

Tipo Documento: RESPUESTA

Remite a: VEEDORES DEL MUNICIPIO DE CHÍA

Asunto: SIN



Información
Presente este
documento o llame al
88 41 4441

Chía, 27 de agosto de 2025

Señores

VEEDORES del municipio de Chía y Otros

Correo electrónico: redmuniveeduchia@gmail.com

Chía, Cundinamarca

Asunto: Respuesta a radicado 20259999976506 del 24 de julio de 2025

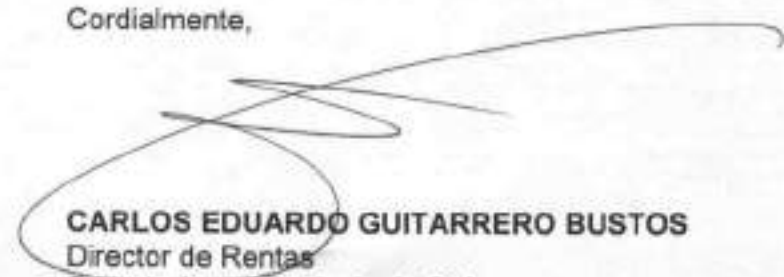
Reciba un cordial saludo de la Secretaría de Hacienda:

En atención al requerimiento del asunto, en el cual manifiesta inquietud por la respuesta al radicado número **20259999968926**, al respecto nos permitimos dar repuesta en los siguientes términos;

Le informamos que, verificado el sistema de correspondencia de la Administración Municipal, la Secretaría de Hacienda, dio respuesta al radicado 20259999968926 el día 13 de agosto de 2025 mediante número de salida 20250004184286 del 15 de agosto de 2025, notificada la contribuyente el día 21 de agosto de 2025.

De esta manera hemos dado respuesta a su requerimiento y reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos con el municipio de Chía, a través del mejoramiento continuo del servicio y la información con la cual ejecutamos nuestros procesos.

Cordialmente,



CARLOS EDUARDO GUITARRERO BUSTOS

Director de Rentas

Secretaría de Hacienda de Chía

Elaboró: Judy Argüelles Carquera – Profesional Contratista - Dirección de Rentas Secretaría de Hacienda
Revisó: Nancy Gómez – Profesional Universitario - Dirección de Rentas Secretaría de Hacienda



RESPUESTA RADICADO 20259999976506

Desde Dirección de Rentas <direccion.rentas@chia.gov.co>

Fecha Mié 27/08/2025 12:17 PM

Para redmuniveeduchia@gmail.com <redmuniveeduchia@gmail.com>

 1 archivo adjunto (130 KB)

20250004186281 RTA VEEDORES.pdf;

Señores

VEEDORES del municipio de Chía y Otros

Cordial saludo.

En atención a la solicitud del asunto, la Secretaría de Hacienda se permite adjuntar respuesta con radicado 20250004186281.

Lo anterior para su conocimiento.

Atentamente,

Secretaría de Hacienda

Dirección de Rentas

(601) 8844444 Ext. 2005 - 2009

Carrera 11 # 11 - 29 Palacio Municipal

Elaboró: Judy Angélica Cerquera





Retransmitido: RESPUESTA RADICADO 20259999976506

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@chia.gov.co>

Fecha Mié 27/08/2025 12:18 PM

Para redmuniveeduchia@gmail.com <redmuniveeduchia@gmail.com>

 1 archivo adjunto (20 KB)

RESPUESTA RADICADO 20259999976506;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

redmuniveeduchia@gmail.com (redmuniveeduchia@gmail.com)

Asunto: RESPUESTA RADICADO 20259999976506

041 – 20258888803500
DR- 8012 -2025

Chia, 01 de agosto de 2025

04/08/2025 09:41:13
a.m.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

Al contestar cite este No.: 20250004181864
Tipo de documento: COMUNICACIÓN OFICIAL ENVIADA
Tipo de documento: RESPUESTA
Remite a: PERSONA NATURAL
Anexo: SIN



Señora
MARIA TERESA CASTIBLANCO TORRES
C.C. 51717154
Correo electrónico: danieladevia.ga@gmail.com
Teléfono: 3133394052 - 3103182911
Chía, Cundinamarca

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición con radicado N° 20258888803500 de fecha 11 de junio de 2025

Reciba un cordial saludo de la Secretaría de Hacienda.

En atención a la petición del asunto, en la que indica que radicó derecho de petición con número 20258888803346, sin embargo, se le envió la respuesta de una petición diferente a la suya, esta Dependencia se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Atendiendo su solicitud, verificamos el sistema de información documental de la Secretaría de Hacienda, observando que se dio respuesta a la petición radicada con el número **20258888803346** presentado por la señora Maria Teresa Castiblanco Torres, mediante comunicación con radicado de salida número 20250004172612 del 17 de junio de 2025, en donde se atendió la reclamación sobre el impuesto predial liquidado para el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-400500.

Por lo anterior, nos permitimos adjuntar la respuesta correcta a su petición con radicado 20258888803346.

Ofrecemos disculpas por la confusión presentada.

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su requerimiento y reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos con el municipio de Chia, a través del mejoramiento continuo del servicio y la información con la cual ejecutamos nuestros procesos.

Cordialmente,



CARLOS EDUARDO GUITARRERO BUSTOS
Director de Rentas
Secretaría de Hacienda de Chia

Anexo: Comunicación 20250004172612

Elaboró: Judy Angélica Carquera – Profesional Contratista - Dirección de Rentas Secretaría de Hacienda
Revisó: Nancy Gómez – Profesional Universitario - Dirección de Rentas Secretaría de Hacienda

041 2025888803346
DR-4030-2025

17/06/2025 11:39:25
a.m.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA

Al contestar cite este No.: 20250004172612
Tipo Comunicación: COMUNICACIÓN ORAL ENVIADA
Tipo Documento: RESPUESTA
Remite: PERSONA NATURAL
Anexo: SIN



Chía, 06 de junio de 2025

Señora

MARIA TERESA CASTIBLANCO TORRES

C.C.: 51.717.154

Correo electrónico: danielavega.ga@gmail.com

Cel: 3133394052-3103182911

Chía, Cundinamarca

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición con radicado N° 20258888803346 de fecha 26 de mayo de 2025

Reciba un cordial saludo de la Secretaría de Hacienda:

Con atención a su petición de *"Requiero la corrección de la factura N° 2025028287, REFERENCIA N° 10202502828701, correspondiente al impuesto predial (...)"*, esta dependencia se permite dar respuesta en los siguientes términos:

En el año 2024, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC realizó el proceso de Actualización Catastral en el municipio de Chía, en donde se actualizaron los avalúos catastrales para la vigencia fiscal 2025, atendiendo a la Ley 1450 de 2011, artículo 24 declarado exequible mediante Sentencia C-077 de 2012 y que reitera lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 14 de 1983 y el artículo 24 de la Ley 1450 de 2011, donde se establece la obligación de formar o actualizar catastros en un periodo de máximo cinco (5) años.

Por esta razón incrementó su avalúo catastral, el cual es la base gravable del impuesto predial, Ley 44 de 1990, Artículo 3.

En cuanto a la liquidación del impuesto predial, se informa lo siguiente:

Al valor del avalúo catastral se le aplica la tarifa correspondiente al Estatuto de Rentas del municipio de Chía, Acuerdo 107 de 2016, artículo 71. Esto soportado en el Artículo 23 de la Ley 1450 de 2011, en este caso la de predios urbanos residenciales.

En el siguiente cuadro se explica la liquidación del impuesto predial: el valor a pagar y el límite de Ley aplicado del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-400500:

AÑO	AVALÚO CATASTRAL	TARIFA APLICADA	VALOR IMPUESTO PREDIAL PLENO	VALOR IMPUESTO PREDIAL CON LÍMITE LEY 44 DE 1990	DIFERENCIA
2024	\$401.154.000	7.5	\$3.008.655		
2025	\$935.675.000	11	\$10.292.425	*\$6.017.310	\$4.275.115

*A este predio le fue aplicado el límite que menciona la Ley 44 de 1990, artículo 6, para pagar máximo el doble de lo liquidado el año anterior.

El límite que argumenta desde el párrafo tres (3) de las consideraciones de su escrito, para la liquidación del impuesto predial unificado del IPC+8 puntos del valor pagado el año anterior establecido en la Ley 1995 de 2019, el artículo 2°, aplica cuando haya pagado según la última actualización catastral, es decir la vigencia 2025, y empezaría a aplicar este límite a partir de la vigencia 2026.

ARTÍCULO 2o. LÍMITE DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. *Independientemente del valor de catastro obtenido siguiendo los procedimientos del artículo anterior, para los predios que hayan sido objeto de actualización catastral y hayan pagado según esa actualización, será del IPC+8 puntos porcentuales máximo del Impuesto Predial Unificado. Ley 1995 de 2019.*

El límite que argumenta desde el párrafo tres (3) de las consideraciones de su escrito para la liquidación del impuesto predial, máximo al 50% del valor pagado el año anterior establecido en la Ley 1995 de 2019, aplica es para los predios que **no han tenido proceso de actualización catastral**, el cual no aplica para el municipio de Chía en la vigencia 2025.

En los anteriores términos y una vez aclarado el tema de la liquidación del impuesto predial, la solicitud se resuelve según el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y el Artículo 14 de la Ley 1437 de 2011. Cualquier inquietud adicional esta Secretaría está en la disposición de atenderlo, en la Carrera 11 N° 11 – 29 Alcaldía de Chía, en la línea telefónica (601) 8844444 Ext. 2005 o 2009 o a través del correo electrónico contactenos@chia.gov.co

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su requerimiento y reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos con el municipio de Chía, a través del mejoramiento continuo del servicio y la información con la cual ejecutamos nuestros procesos.

Cordialmente,



CARLOS EDUARDO GUITARRERO BUSTOS
Director de Rentas
Secretaría de Hacienda de Chía

Elaboró: Catalina Bugotá Ceballos – Profesional Contabilista – Dirección de Rentas Secretaría de Hacienda
Revisó: Paulina Moreno Barona – Profesional Universitario (E) – Dirección de Rentas Secretaría de Hacienda
Apoyó en Revisión: José Domínguez – Profesional Contralista – Secretaría de Hacienda





Outlook

RESPUESTA RADICADO 20258888803500

Desde Dirección de Rentas <direccion.rentas@chia.gov.co>

Fecha Lun 04/08/2025 17:42

Para danieladevia.ga@gmail.com <danieladevia.ga@gmail.com>

 1 archivo adjunto (1 MB)

20250004181864 MARIA TERESA CASTIBLANCO TORRES.pdf;

Señora

MARIA TERESA CASTIBLANCO TORRES

Cordial saludo.

La Secretaría de Hacienda remite respuesta CON RADICADO 20250004181564, A su solicitud del asunto.

Atentamente,

Secretaría de Hacienda

Dirección de Rentas

(601) 8844444 Ext. 2005 - 2009

Carrera 11 # 11 - 29 Palacio Municipal

Elaboró: Judy Angélica Cerquera Laiseca



041 – 20259999968008
DR- 7998 -2025

Chía, 01 de agosto de 2025

04/08/2025 11:01:34 A.M. ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
Al contestar cite este No.: 20250004181884
Tipo Documento: COMUNICACIÓN OFICIAL PRIVADA
Tipo Documento: RESPUESTA
Ramal: PERSONERO DELEGADO DE LA ASESORIA JURÍDICA
Anexo: FOLIOS(1)



Doctor
MARIO ENRIQUE OSORIO ARTEAGA
Personero delegado para la Asesoría
Jurídica y la Atención al Usuario
Correo electrónico: contactenos@personeriachia.gov.co
Celular: 3133798694
Ciudad

Asunto: Respuesta a petición 20259999968008 del 11 de junio de 2025 – Personería de Municipal de Chía radicado 20250010004187

Reciba un cordial saludo de la Secretaría de Hacienda:

Atendiendo el radicado del asunto en el que corre traslado por competencia, del derecho petición radicado por el señor Miguel Ángel Arana Pinzón con número 20259999966618, solicitando remitir a ese despacho la respuesta correspondiente a la solicitud formulada por el peticionario.

Nos permitimos informar que la Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda de Chía emitió respuesta al radicado 20259999968008 del 11 de junio de 2025, mediante comunicación 041-20250004174452 del 26 de junio del presente año, la cual adjuntamos a la presente comunicación.

En los anteriores términos, se resuelve la solicitud de acuerdo con el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y el Artículo 14 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



CARLOS EDUARDO GUITARRERO BUSTOS
Director de Rentas
Secretaría de Hacienda de Chía

Anexo: Respuesta a Derecho de Petición 20259999968008

Elaboró: Judy Angélica Cervera – Profesional Contabilista - Dirección de Rentas, Secretaría de Hacienda
Apoyó: Nancy Gómez – Profesional Universitaria Dirección de Rentas - Secretaría de Hacienda

041.(2025999966618)
DR - 5029-2025

Señor
MIGUEL ANGEL ARANA PINZON
arana_miguel@yahoo.com
Celular: 3123976554
Chía - Cundinamarca

Asunto: Respuesta a los Radicado 2025999966618.

Cordial saludo,

Atendiendo a su solicitud, con número de radicado 2025999964958, de antemano pedimos disculpas por las molestias presentadas y nos permitimos informar que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Chía, día tras día se encuentra realizando mejoras continuas a los sistemas de información para que se cuente con interoperabilidad con las entidades financieras, con el fin de agilizar los procesos de pagos de las diferentes rentas municipales.

Con relación al artículo 29 de la Ley 2052 de 2020, el cual reza:

"ARTÍCULO 29. Los sujetos obligados en los términos de la presente ley, deberán habilitar una plataforma de pagos en línea para el pago por parte de las personas naturales y jurídicas de los costos asociados a los trámites, procesos y procedimientos a cargo de estas entidades.

En todo caso, los sujetos obligados buscarán implementar otros medios de pago adicionales al establecido en el presente artículo".

El Municipio cuenta con la página web donde los contribuyentes pueden realizar los pagos de manera virtual por medio PSE, así mismo, el municipio dispone de dos datafonos, donde el contribuyente puede realizar los pagos del impuesto predial con tarjeta de crédito o débito, los cuales, durante el mes de mayo y lo corrido del mes de junio del año en curso, se encontraban ubicados en el punto "Vive Digital" ubicado en la Biblioteca HOQABIGA, lugar que se dispuso para la entrega de las facturas de impuesto predial para la vigencia 2025, junto a estas acciones, en el mismo lugar se dispuso una sucursal del Banco de Occidente y Banco Davivienda, para que el contribuyente pudiera realizar el pago en el mismo lugar, es importante indicar que la sucursal del banco de Occidente recibía Tarjetas de Crédito; para lo cual dentro del ámbito legal, esta entidad da cumplimiento a la ley antes mencionada.

Con relación a su solicitud, en donde indica que el municipio debe implementar el pago con tarjeta de crédito, nos permitimos informa que la Dirección de Rentas tendrá en cuenta esta sugerencia para futuras implementaciones.

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su requerimiento y reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos con el municipio de Chía, a través del mejoramiento continuo del servicio y la información con la cual ejecutamos nuestros procesos.

En los anteriores términos, la solicitud se resuelve según el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y el Artículo 14 de la Ley 1437 de 2011. Cualquier inquietud adicional esta Secretaría está en la disposición de atenderlo, en la Carrera 11 N° 11 - 29 Alcaldía de Chía, en la línea telefónica (601) 8844444 Ext. 2005 o 2009 o a través del correo electrónico contactenos@chia.gov.co

Cordialmente,


Carlos Eduardo Guitierrez Bustos
Director de Rentas Secretaría de Hacienda de Chía.

Dibujó: Breyner Lopez Lozano - Profesional Universitario (C) - Dirección de Rentas Secretaría de Hacienda

041.(20259999966618)
DR – 5029-2025

Señor
MIGUEL ANGEL ARANA PINZON
arana_miguel@yahoo.com
Celular: 3123976554
Chía - Cundinamarca

Asunto: Respuesta a los Radicado 20259999966618.

Cordial saludo,

Atendiendo a su solicitud, con número de radicado 20259999964958, de antemano pedimos disculpas por las molestias presentadas y nos permitimos informar que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Chía, día tras día se encuentra realizando mejoras continuas a los sistemas de información para que se cuente con interoperabilidad con las entidades financieras, con el fin de agilizar los procesos de pagos de las diferentes rentas municipales.

Con relación al artículo 29 de la Ley 2052 de 2020, el cual reza:

“ARTÍCULO 29. Los sujetos obligados en los términos de la presente ley, deberán habilitar una plataforma de pagos en línea para el pago por parte de las personas naturales y jurídicas de los costos asociados a los trámites, procesos y procedimientos a cargo de estas entidades.

En todo caso, los sujetos obligados buscarán implementar otros medios de pago adicionales al establecido en el presente artículo”.

El Municipio cuenta con la página web donde los contribuyentes pueden realizar los pagos de manera virtual por medio PSE, así mismo, el municipio dispone de dos datafonos, donde el contribuyente puede realizar los pagos del impuesto predial con tarjeta de crédito o débito, los cuales, durante el mes de mayo y lo corrido del mes de junio del año en curso, se encontraban ubicados en el punto “Vive Digital” ubicado en la Biblioteca HOQABIGA, lugar que se dispuso para la entrega de las facturas de impuesto predial para la vigencia 2025, junto a estas acciones, en el mismo lugar se dispuso una sucursal del Banco de Occidente y Banco Davivienda, para que el contribuyente pudiera realizar el pago en el mismo lugar, es importante indicar que la sucursal del banco de Occidente recibía Tarjetas de Crédito; para lo cual dentro del ámbito legal, esta entidad da cumplimiento a la ley antes mencionada.

Con relación a su solicitud, en donde indica que el municipio debe implementar el pago con tarjeta de crédito, nos permitimos informa que la Dirección de Rentas tendrá en cuenta esta sugerencia para futuras implementaciones.

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su requerimiento y reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos con el municipio de Chía, a través del mejoramiento continuo del servicio y la información con la cual ejecutamos nuestros procesos.

En los anteriores términos, la solicitud se resuelve según el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y el Artículo 14 de la Ley 1437 de 2011. Cualquier inquietud adicional esta Secretaría está en la disposición de atenderlo, en la Carrera 11 N° 11 – 29 Alcaldía de Chía, en la línea telefónica (601) 8844444 Ext. 2005 o 2009 o a través del correo electrónico contactenos@chia.gov.co

Cordialmente,


Carlos Eduardo Guitarrero Bustos
Director de Rentas Secretaría de Hacienda de Chía.

Elaboró: Breyner Lopera Lozano – Profesional Universitario (e)- Dirección de Rentas Secretaría de Hacienda



Retransmitido: RESPUESTA RADICADO 20259999968008

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@chia.gov.co>

Fecha Lun 4/08/2025 5:54 PM

Para Contactenos A Personeria <contactenos@personeriachia.gov.co>

 1 archivo adjunto (20 KB)

RESPUESTA RADICADO 20259999968008;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[Contactenos A Personeria \(contactenos@personeriachia.gov.co\)](mailto:contactenos@personeriachia.gov.co)

Asunto: RESPUESTA RADICADO 20259999968008

041 – 20259999969994

DR – 8788–2025

Chía Cundinamarca, 28 de agosto de 2025

01/08/2025 08:07:57
a.m.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Al contestar cda este No.: 20250004186894

To: CONTRIBUYENTE, COMUNICACIÓN OFICIAL ENVIADA

Th: DOCUMENTO- RESPUESTA

Remite a: PERSONERÍA MUNICIPAL CHÍA

ANEXO: SIN

Información
Presente este
documento tiene el
88-44 4441

Señores

PERSONERÍA MUNICIPALCorreo electrónico: contactenos@personeriachia.gov.co

Ciudad

ASUNTO: Traslado por petición del contribuyente – Radicado del 20 de junio de 2025,
Petionario Felipe Tauta Rodríguez.

Reciban un cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, en la cual el contribuyente Felipe Tauta Rodríguez, presentó ante la Secretaría de Hacienda de Chía, petición indicando: RECURSO DE RECONSIDERACION, contra la factura de impuesto predial 2025 y el avalúo catastral tomado como base, en la determinación del impuesto del predio identificado con la Cédula Catastral No.27251750100000000670003000000000.

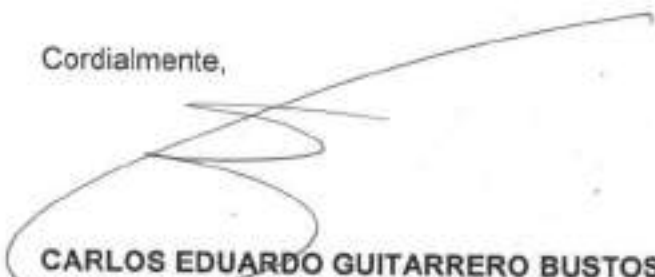
Es de aclarar que ésta Secretaría dio respuesta a lo que concierne la liquidación del Impuesto Predial Unificado, la cual fue tramitada como un derecho de petición, toda vez que contra la factura del impuesto predial no procede recurso administrativo alguno, por ser un recibo de pago que no cumple con las especificaciones de ley, de conformidad con el artículo 354, Ley 1819 de 2016.

Así mismo, corrimos traslado de dicha petición al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), con el fin de que se revise el valor del avalúo catastral.

Dada la petición expresa del contribuyente, procedemos a correr traslado de su petición, a la Personería Municipal de Chía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de Ley 1437 de 1011 (CPACA) y artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para su conocimiento.

Agradezco la atención a la solicitud elevada por el contribuyente.

Cordialmente,



CARLOS EDUARDO GUITARRERO BUSTOS
Director de Rentas
Secretaría de Hacienda de Chía

Anexo: Petición 20259999969994

Respuesta a petición 20259999969994

Traslado a IGAC

Elaboró: Judy Angélica Carquera - Abogada Contralora - Dirección de Rentas Secretaría Hacienda
Apoyó: Nancy Gómez Largo - Profesional Universitario - Dirección de Rentas Secretaría Hacienda

Chía, 20 de junio de 2025.

Señores

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

Secretaría de Hacienda — Dirección de rentas

Carrera 11 No. 11 — 29

Palacio Municipal, Parque Santander Chía, Cundinamarca.

RECURSO DE RECONSIDERACION, contra la factura de impuesto predial 2025 y el avalúo catastral tomado como base, en la determinación del impuesto del predio identificado con la Cédula Catastral No. 27251750100000000670003000000000.

FELIPE TAUTA RODRÍGUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 2.994.211 de Chía, mayor de edad y residente en la Calle 10 No. 4-42 de este municipio, actuando en mi calidad de poseedor y propietario en común, del inmueble de la referencia, el cual me fue asignado dentro de la sucesión de PABLO EMILIO TAUTA COJO y MARIA MARCELINA RODRIGUEZ DE TAUTA, según consta en escritura pública No. 3309 del nueve (09) de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 32 del Círculo de Bogotá, predio ubicado en la calle 10 No. 4-42 del Municipio de Chía (Cundinamarca) e identificado con la Matrícula Inmobiliaria número 50N- 20292040, estando dentro del término legal y con fundamento en el artículo 720 del E. T. y el Artículo 100 del Acuerdo 234 de 2025, interpongo **Recurso de Reconsideración** contra el acto de la referencia el cual vulnera el debido proceso, el derecho a la defensa y aplica de manera indebida y retroactiva el avalúo catastral determinado en el año 2025, por lo que solicito: La suspensión inmediata del cobro del Impuesto Predial Unificado de conformidad con lo previsto por el Artículo 5º de la ley 1995 de 219; la revocatoria del acto proferido y la reexpedición de la factura de impuesto predial 2025 de conformidad con las normas legales.

Fundamento este recurso en los siguientes,

HECHOS:

1. RESOLUCIÓN NO. 2126 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2024.

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), en adelante el IGAC, en su calidad de Gestor Catastral para el municipio, suspendió temporalmente la utilización del Sistema Catastral, dentro del Proceso de Conservación Catastral. Mediante esta Resolución, se ordenó la **suspensión de los sistemas de gestión catastral y términos de los trámites catastrales a nivel nacional** desde las 00:00 horas del 30 de diciembre de 2024, hasta las 23:59 del 20 de enero de 2025. Esta Resolución fue publicada en el Diario Oficial # 52.982 el día 27 de diciembre de 2024.

2. RESOLUCIÓN NO. 25 000 0137 DEL VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE 2025.

Mediante esta Resolución el IGAC, encontrándose suspendido el sistema de gestión catastral y los términos de los trámites catastrales a nivel nacional, decide 1. Ordenar la renovación de la inscripción de los predios de zona rural y urbana del municipio de Chía y, 2. Declarar vigentes los avalúos resultantes de la actualización catastral de la zona rural y urbana del municipio de Chía del departamento de Cundinamarca, a partir del primero de enero de 2025, de conformidad con el artículo 8 de la ley 14 de 1983. Esta resolución fue publicada en el Diario Oficial # 52.986 el día 31 de diciembre de 2024.

3. RESOLUCIÓN NO. 152 DEL SIETE (07) DE FEBRERO DE 2025.

Mediante la Resolución No. 152 del siete (07) de febrero de 2025, IGAC, prorrogó la suspensión del Sistema Nacional Catastral y los términos de los trámites y actuaciones catastrales así como el acceso a la información sobre los predios, hasta el 18 de febrero de 2025 a las 23:59 horas.

4. INFORMACION OFICIAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL.

El 12 de febrero de 2025, La Alcaldía Municipal de Chía realizó publicación en su portal, en la que dio a conocer que, la facturación del impuesto predial por el año 2025, no se encontraba aún disponible porque el IGAC, gestor catastral no había entregado aún la base catastral total actualizada del Municipio de Chía, entre otros. Señaló finalmente que, una vez se entregue al municipio la base de datos, la Secretaría de Hacienda iniciará de forma inmediata la convalidación y posterior generación de las facturas.

5. FACTURAS DEL IMPUESTO PREDIAL PERIODO GRAVABLE 2025.

El Municipio de Chía a través de la Secretaría de Hacienda, expidió en el mes de mayo de 2025, *(a partir del 13 de mayo de 2025 según se indica en circular de la alcaldía)* las facturas del impuesto Predial, entre otras, la del predio de la referencia, por el año 2025, en la que incorpora la actualización catastral realizada por el IGAC en mayo de 2025, en contravía del ordenamiento legal al evidenciarse que:

- a. Incorpora para la expedición de la factura del año 2025, la actualización catastral realizada por el IGAC en mayo de 2025, la que al tenor de lo dispuesto por el artículo 84 del acuerdo 107 de 2017, tendrá vigencia a partir del primero de enero de 2026, actualización catastral que es hoy susceptible de impugnarse ante el IGAC.
- b. Incrementa al predio de la referencia, el Impuesto Predial en un 107.64%, excediendo el incremento máximo del 25% establecido por el artículo 87 del acuerdo 107 de 2016 y el establecido por el artículo 8º del acuerdo 182 de 2020, que modificó este límite de incremento hasta un máximo del 50% del monto liquidado por el mismo concepto en el año inmediatamente anterior.

6. **RECEPCION DE LA BASE CATASTRAL.** En sesión plenaria del CONCEJO MUNICIPAL, llevada a cabo el día 4 de junio de 2025, La Secretaria de Planeación Municipal, le informa al Honorable Concejo Municipal que, después de múltiples suspensiones del proceso el IGAC, entregó a la Administración Municipal, el día cinco (05) de mayo de 2025, la Base Catastral y los actos administrativos de aprobación de las zonas homogéneas y geoeconómicas, lo que le permitió a la Administración municipal iniciar el proceso de facturación, iniciando la expedición de las facturas a partir del 13 de mayo de 2025.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS:

*Constitución Política de Colombia Artículo 317; ley 14 de 1983¹ Decreto Ley 1333 de 1986².
³ ley 1450 de 2011.*

ACUERDO 107 DE 2017.

Artículo 63. HECHO GENERADOR. *El impuesto predial unificado, es un gravamen que recae sobre los bienes inmuebles ubicados en el municipio y se genera por la existencia real del predio.*

Artículo 65. BASE GRAVABLE. *La base gravable del impuesto predial unificado será el avalúo catastral, ...*

Artículo 66. PERÍODO GRAVABLE. *El periodo gravable del impuesto predial unificado es anual, y está comprendido entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del respectivo año gravable.*

En concordancia con el artículo 178 del decreto 1333 de 1986¹, el acuerdo 107 de 2016 del Concejo Municipal de Chía estableció:

"Artículo 84. VIGENCIA DE LOS AVALÚOS CATASTRALES. *Los avalúos catastrales determinados en los procesos de formación y/o actualización Catastral, se entenderán notificados una vez se publique el acto Administrativo de clausura, y se incorpore en los archivos de catastro. Su Vigencia será a partir del primero de enero del año siguiente a aquel en que se efectuó la publicación e incorporación.*

Artículo 87. LÍMITE DEL IMPUESTO A LIQUIDAR POR MODIFICACIÓN DE TARIFAS. *A partir del año en el que comience a regir la modificación de las tarifas, el cobro total del impuesto predial unificado resultante con base en ellas, no podrá exceder del veinticinco*

¹ Artículo 8º *Los avalúos establecidos de conformidad con los artículos 4, 5, 6 y 7 entrarán en vigencia el 1 de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados. (SUBRAYAS FUERA DEL TEXTO).*

² Artículo 178º. *Los avalúos establecidos de conformidad con los artículos 174, 175, 176 y 177 de este Decreto entrarán en vigencia el 1 de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados. (SUBRAYAS FUERA DEL TEXTO).*

³ Artículo 179º. *El propietario o poseedor podrá obtener la revisión del avalúo en la oficina de catastro correspondiente, cuando demuestre que el valor no se ajusta a las características y condiciones del predio. Dicha revisión se hará dentro del proceso de conservación catastral y contra la decisión procederán por la vía gubernativa los recursos de reposición y apelación. (SUBRAYAS FUERA DEL TEXTO).*

por ciento (25%) del monto liquidado por el mismo concepto en el año inmediatamente anterior⁴.

El artículo 8º del acuerdo 182 de 2020, modificó este límite de incremento hasta un máximo del 50% del monto liquidado por el mismo concepto en el año inmediatamente anterior.

ARTICULO 179⁵. <Impuesto predial fusionado dentro del "Impuesto Predial Unificado" por el artículo 1 la Ley 44 de 1990. Ver Notas del Editor> El propietario o poseedor podrá obtener la revisión del avalúo en la oficina de catastro correspondiente, cuando demuestre que el valor no se ajusta a las características y condiciones del predio. Dicha revisión se hará dentro del proceso de conservación catastral y contra la decisión procederán por la vía gubernativa los recursos de reposición y apelación.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

1. **DE LA VIOLACION DE LOS ARTICULOS 64 Y 84 DEL ACUERDO 107 de 2016**, al aplicar el avalúo catastral realizado en mayo de 2025 por el IGAC, para liquidar el gravamen predial del año 2025, el cual se causó el primero de enero de 2025, por lo que debe tomarse como base en el avalúo Catastral vigente y/o el actualizado en el año inmediatamente anterior.
2. **VIOLACIÓN DEL DEBIDO PROCESO Y DEL DERECHO A LA DEFENSA.** De conformidad con el Artículo 179 del Decreto Ley 1333 de 1986, el propietario o poseedor puede impugnar y obtener la revisión del avalúo en la oficina de catastro correspondiente, cuando demuestre que el valor no se ajusta a las características y condiciones del predio. Dicha revisión se hará dentro del proceso de conservación catastral y contra la decisión proceden por la Vía Gubernativa los recursos de reposición y apelación.

Nótese como, la Alcaldía Municipal de Chía, a través de la Secretaría de Hacienda, aplicó en este caso, de manera retroactiva, los avalúos catastrales realizados en mayo de 2025, en contravía del derecho al debido proceso y a la defensa, pues respecto del avalúo incorporado en 2025, el contribuyente está facultado para objetar el avalúo realizado por el IGAC, e interponer en la discusión dentro de los términos legales, los recursos de Reposición y apelación previstos en la "Vía Gubernativa" hoy Actuación Administrativa.

Si bien en estas circunstancias, el propietario o poseedor puede obtener la revisión y modificación de su avalúo por parte del IGAC, este se constituirá en la base del

⁴ LEY 1450 DE 2011. Artículo 23. Modifica el Artículo 4º de la ley 44 de 1990.

⁵ ACUERDO 107 DE 2016.

impuesto predial para el año siguiente (2026), pero no podrá modificar de manera alguna la liquidación efectuada mediante vías de hecho por la Alcaldía Municipal, por el periodo gravable 2025, pues no es función del IGAC, realizar la liquidación del tributo.

3. **REVOCATORIA DEL RECIBO EXPEDIDO EN CONTRAVENCION A LAS NORMAS.** Como ya se ha puesto de presente, el recibo del impuesto predial del periodo gravable 2025, fue expedido, excediendo el alcance de las normas vigentes en cuanto se aplicó una actualización catastral, desconociendo el hecho generador y el periodo gravable, periodo en el que se debe aplicar la base catastral vigente al 31 de diciembre de 2024, razón por la que solicito la Revocatoria Directa del acto y la expedición en debida forma de la factura de Impuesto Predial correspondiente al periodo 2025.
4. **RENOVACION Y ACTUALIZACION DE LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CHIA Y VIGENCIA DE LOS AVALUOS RESULTANTES DE LA ACTUALIZACION CATASTRAL APLICABLE SOLO A PARTIR DEL AÑOS 2026.**

Si bien la resolución 25-000-0137-2024 del IGAC, ordenó la renovación de la inscripción en el catastro, de los predios del municipio y la incorporación de los avalúos resultantes de la actualización catastral a partir del primero de enero de 2025, aplicar estos avalúos a partir de esa fecha, es sin duda un acto temerario e infundado por las siguientes razones:

- a. La Resolución 25-000-0137-2024 del IGAC fue expedida el 27 de diciembre de 2024 y publicada en el diario oficial No. 52.986, del 31 de diciembre de 2024 (fecha de publicación). Es decir, que el acto administrativo quedaría en firme a partir del día siguiente a su publicación, es decir a partir del 1º de enero de 2025, de no ser porque, el mismo IGAC con anterioridad a esta fecha decidió suspender la operación del sistema Nacional Catastral, desde la 0:00 horas del 30 de diciembre de 2024 hasta las 23:59 del 20 de enero de 2025, suspendiendo los términos de los trámites y actuaciones catastrales que impliquen mutación de la base catastral, suspensión que aplica para todos los gestores catastrales.
- b. Tal como consta en los comunicados de la alcaldía municipal de Chía y fue informado al Concejo Municipal por la Secretaría de Planeación, en sesión plenaria realizada el día 6 de junio de 2025, la incorporación de la información Catastral fue realizada por el municipio con posterioridad al 5 de mayo de 2025, pues solo hasta esa fecha el IGAC remitió la base de datos con la actualización catastral correspondiente.

- c. No existe en el año 2025, un acto administrativo de clausura, finalización y cierre del proceso de formación o actualización catastral expedido por el IGAC, pues como se evidencia de manera fundada en el capítulo de hechos de este recurso, y fue confirmado de manera formal por el gobierno municipal, la base catastral y los actos administrativos de aprobación de las zonas homogéneas y geoeconómicas fueron remitidos por el IGAC al municipio de Chía el cinco (05) de mayo de 2025.

PETICION:

Sin perjuicio de mi derecho a adelantar la reclamación correspondiente ante el IGAC, por el incremento desmedido en el avalúo Catastral determinado en mayo de 2025, estando dentro de los términos legales y de conformidad con los hechos y consideraciones antes expuestas, los fundamentos de derecho y de manera particular los fundamentos de este recurso que fueron evidenciados, me permito formular las siguientes peticiones,

1. Sírvasse señor Alcalde Municipal de Chía, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 5º de la Ley 1995 de 2019, ordenar de manera inmediata, la suspensión del cobro del impuesto predial del año 2025, facturado en el mes de mayo de 2025 por la Secretaría de Hacienda municipal.
2. Sírvasse señor Alcalde Municipal de Chía, de conformidad con las previsiones del numeral primero del Artículo 93 del CPACA, ordenar y/o disponer la Revocatoria Directa de la Factura del Impuesto Predial del periodo 2025, del predio de la referencia, expedida por la Secretaría de Hacienda de este municipio en el mes de mayo de 2025.
3. Sírvasse señor Alcalde Municipal de Chía, ordenar a la Secretaria de Hacienda Municipal, expedir la factura del Impuesto Predial del predio de la referencia, de acuerdo con el ordenamiento legal vigente para el territorio colombiano y de manera particular con las normas vigentes en el Municipio de Chía, teniendo como base el avalúo catastral del predio, vigente al 31 de diciembre de 2024 y otorgando los descuentos por pronto pago que fueron concedidos a partir de la expedición de la factura para los demás contribuyentes en aplicación del derecho a la igualdad.
4. Sírvasse señor Alcalde Municipal, dar traslado de esta petición a la Personería Municipal de Chía, con el fin de que en ejercicio de las funciones previstas por el Artículo 139 de la Ley 1333 de 1986, ejerza control sobre este trámite, tendiente al

cumplimiento de la ley y, promueva las acciones disciplinarias pertinentes, encaminadas al cumplimiento de los deberes de los empleados y trabajadores de la Administración Municipal, teniendo en cuenta que las vías de hecho denunciadas afectan a toda la comunidad del municipio.

NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos legales recibiré notificaciones en la dirección ya señalada y en el correo electrónico: *felipetautar@hotmail.com*.

Del Señor Alcalde Municipal,



FELIPE TAUTA RODRIGUEZ

C.C. 2.994.211 de Chía.

Calle 10 No. 4-42 Chía. Teléfono 3107658204

C.C. -PERSONERIA MUNICIPAL DE CHIA.

Ya puede pagar su factura de forma confiable, rápida y segura, sin hacer filas o esperar más, ahora puede pagar su factura vía internet, desde aquí en el botón PSE ubicado en la parte inferior.



Su Impuesto Predial

Página 1 de 1



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA
SECRETARÍA DE HACIENDA
899.999.172 - 8

REFERENCIA N° 10202502331001
Factura N° 2025023310

CEO. CATASTRAL NACIONAL 251750100000000670003000000000
CEO. CATASTRAL ANTE
NIT/C.C. 213330
DIRECCIÓN PREDIO C 10 4 42 38
PROPIETARIO PABLO EMILIO TAUTA COJO
CODPROPIETARIO
MAT. INMOBILIARIA 0002014000A1300

Destino Económico
A | HABITACIONAL
Área M²
242
Área Construida M²
247

Último Año Pagado
2021
No. de Factura Anterior
2021184235
Fecha de Pago
30/06/2021
Valor Pagado
1,496,037

INFORMACIÓN DEL IMPUESTO

AÑO	VALOR	AVALLIO	IMPUESTO	INTERES	CAR	INT. CAR	BORETAGA MP	SUBTOTAL	DESCUENTOS	TOTAL
2022	5.80	220,111,000	1,276,644	882,571	330,188	236,821		2,730,142	803,260	1,926,882
2023	5.80	229,886,000	1,331,888	811,911	344,367	188,253		2,640,229	550,729	1,889,500
2024	5.80	238,953,000	1,391,727	305,137	359,930	78,915		2,135,709	274,623	1,861,086
2025	7.30	498,231,000	2,783,454		719,880			3,503,334	-417,518	3,085,816
TOTALES			6,793,693	1,809,559	1,754,353	407,884		16,019,294	1,211,085	14,808,209

Pague hasta el

31/05/2025

8,769,273

Escanee el código QR para pagar por PSE o descargar su factura



El pago del Impuesto Predial Unificado y Complementario (I.P.U.), dentro del calendario tributario, asegura intereses moratorios conforme al artículo 635 del E.T.R.
Los Descuentos por pronto pago del I.P.U. se encuentran establecidos en el artículo 77 del Acuerdo 107 de 2016.
Esta factura podrá ser utilizada para pago únicamente dentro de las fechas límites señaladas en la misma.

CONTRIBUYENTE

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA
SECRETARÍA DE HACIENDA

899.999.172 - 8

Nro. Factura: 2025023310

PAGUE HASTA 31/05/2025

VALOR

8,769,273



41517099980047334020102015023310013900000876927109620150531

CEO. CATASTRAL NACIONAL 251750100000000670003000000000
CEO. CATASTRAL ANTE
Matrícula Inmobiliaria 0002014000A1300
PROPIETARIO PABLO EMILIO TAUTA COJO
NIT/C.C. 213330
DIRECCIÓN PREDIO C 10 4 42 38

PUNTOS DE PAGO

DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BBVA, POPULAR, AV
ILLAS OCCIDENTE, BOGOTÁ, CAJA
SOCIAL, BANCO AGRARIO

BANCO

041 – 20259999969994

DR – 8788–2025

Chía Cundinamarca, 28 de agosto de 2025

01/08/2025 08:07:57
a.m.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Al contestar cda este No.: 20250004186894

To: CONTRIBUYENTE COMUNICACION OFICIAL ENVIADA

Th: DOCUMENTO RESPUESTA

Remite a: PERSONERÍA MUNICIPAL CHÍA

ANEXO: SIN

Información
Presente este
documento tiene el
88-44 4441

Señores

PERSONERÍA MUNICIPALCorreo electrónico: contactenos@personeriachia.gov.co

Ciudad

ASUNTO: Traslado por petición del contribuyente – Radicado del 20 de junio de 2025,
Petionario Felipe Tauta Rodríguez.

Reciban un cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, en la cual el contribuyente Felipe Tauta Rodríguez, presentó ante la Secretaría de Hacienda de Chía, petición indicando: RECURSO DE RECONSIDERACION, contra la factura de impuesto predial 2025 y el avalúo catastral tomado como base, en la determinación del impuesto del predio identificado con la Cédula Catastral No.27251750100000000670003000000000.

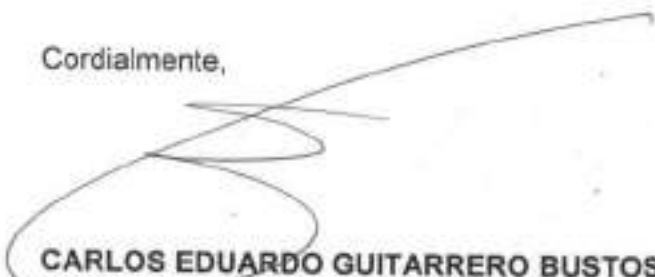
Es de aclarar que ésta Secretaría dio respuesta a lo que concierne la liquidación del Impuesto Predial Unificado, la cual fue tramitada como un derecho de petición, toda vez que contra la factura del impuesto predial no procede recurso administrativo alguno, por ser un recibo de pago que no cumple con las especificaciones de ley, de conformidad con el artículo 354, Ley 1819 de 2016.

Así mismo, corrimos traslado de dicha petición al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), con el fin de que se revise el valor del avalúo catastral.

Dada la petición expresa del contribuyente, procedemos a correr traslado de su petición, a la Personería Municipal de Chía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de Ley 1437 de 1011 (CPACA) y artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para su conocimiento.

Agradezco la atención a la solicitud elevada por el contribuyente.

Cordialmente,



CARLOS EDUARDO GUITARRERO BUSTOS
Director de Rentas
Secretaría de Hacienda de Chía

Anexo: Petición 20259999969994

Respuesta a petición 20259999969994

Traslado a IGAC

Elaboró: Judy Angélica Carquera - Abogada Contralora - Dirección de Rentas Secretaría Hacienda
Apoyó: Nancy Gómez Largo - Profesional Universitario - Dirección de Rentas Secretaría Hacienda

Chía, 20 de junio de 2025.

Señores

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

Secretaría de Hacienda — Dirección de rentas

Carrera 11 No. 11 — 29

Palacio Municipal, Parque Santander Chía, Cundinamarca.

RECURSO DE RECONSIDERACION, contra la factura de impuesto predial 2025 y el avalúo catastral tomado como base, en la determinación del impuesto del predio identificado con la Cédula Catastral No. 27251750100000000670003000000000.

FELIPE TAUTA RODRÍGUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 2.994.211 de Chía, mayor de edad y residente en la Calle 10 No. 4-42 de este municipio, actuando en mi calidad de poseedor y propietario en común, del inmueble de la referencia, el cual me fue asignado dentro de la sucesión de PABLO EMILIO TAUTA COJO y MARIA MARCELINA RODRIGUEZ DE TAUTA, según consta en escritura pública No. 3309 del nueve (09) de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 32 del Círculo de Bogotá, predio ubicado en la calle 10 No. 4-42 del Municipio de Chía (Cundinamarca) e identificado con la Matrícula Inmobiliaria número 50N- 20292040, estando dentro del término legal y con fundamento en el artículo 720 del E. T. y el Artículo 100 del Acuerdo 234 de 2025, interpongo **Recurso de Reconsideración** contra el acto de la referencia el cual vulnera el debido proceso, el derecho a la defensa y aplica de manera indebida y retroactiva el avalúo catastral determinado en el año 2025, por lo que solicito: La suspensión inmediata del cobro del Impuesto Predial Unificado de conformidad con lo previsto por el Artículo 5º de la ley 1995 de 219; la revocatoria del acto proferido y la reexpedición de la factura de impuesto predial 2025 de conformidad con las normas legales.

Fundamento este recurso en los siguientes,

HECHOS:

1. RESOLUCIÓN NO. 2126 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2024.

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), en adelante el IGAC, en su calidad de Gestor Catastral para el municipio, suspendió temporalmente la utilización del Sistema Catastral, dentro del Proceso de Conservación Catastral. Mediante esta Resolución, se ordenó la **suspensión de los sistemas de gestión catastral y términos de los trámites catastrales a nivel nacional** desde las 00:00 horas del 30 de diciembre de 2024, hasta las 23:59 del 20 de enero de 2025. Esta Resolución fue publicada en el Diario Oficial # 52.982 el día 27 de diciembre de 2024.

2. RESOLUCIÓN NO. 25 000 0137 DEL VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE 2025.

Mediante esta Resolución el IGAC, encontrándose suspendido el sistema de gestión catastral y los términos de los trámites catastrales a nivel nacional, decide 1. Ordenar la renovación de la inscripción de los predios de zona rural y urbana del municipio de Chía y, 2. Declarar vigentes los avalúos resultantes de la actualización catastral de la zona rural y urbana del municipio de Chía del departamento de Cundinamarca, a partir del primero de enero de 2025, de conformidad con el artículo 8 de la ley 14 de 1983. Esta resolución fue publicada en el Diario Oficial # 52.986 el día 31 de diciembre de 2024.

3. RESOLUCIÓN NO. 152 DEL SIETE (07) DE FEBRERO DE 2025.

Mediante la Resolución No. 152 del siete (07) de febrero de 2025, IGAC, prorrogó la suspensión del Sistema Nacional Catastral y los términos de los trámites y actuaciones catastrales así como el acceso a la información sobre los predios, hasta el 18 de febrero de 2025 a las 23:59 horas.

4. INFORMACION OFICIAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL.

El 12 de febrero de 2025, La Alcaldía Municipal de Chía realizó publicación en su portal, en la que dio a conocer que, la facturación del impuesto predial por el año 2025, no se encontraba aún disponible porque el IGAC, gestor catastral no había entregado aún la base catastral total actualizada del Municipio de Chía, entre otros. Señaló finalmente que, una vez se entregue al municipio la base de datos, la Secretaría de Hacienda iniciará de forma inmediata la convalidación y posterior generación de las facturas.

5. FACTURAS DEL IMPUESTO PREDIAL PERIODO GRAVABLE 2025.

El Municipio de Chía a través de la Secretaría de Hacienda, expidió en el mes de mayo de 2025, *(a partir del 13 de mayo de 2025 según se indica en circular de la alcaldía)* las facturas del impuesto Predial, entre otras, la del predio de la referencia, por el año 2025, en la que incorpora la actualización catastral realizada por el IGAC en mayo de 2025, en contravía del ordenamiento legal al evidenciarse que:

- a. Incorpora para la expedición de la factura del año 2025, la actualización catastral realizada por el IGAC en mayo de 2025, la que al tenor de lo dispuesto por el artículo 84 del acuerdo 107 de 2017, tendrá vigencia a partir del primero de enero de 2026, actualización catastral que es hoy susceptible de impugnarse ante el IGAC.
- b. Incrementa al predio de la referencia, el Impuesto Predial en un 107.64%, excediendo el incremento máximo del 25% establecido por el artículo 87 del acuerdo 107 de 2016 y el establecido por el artículo 8º del acuerdo 182 de 2020, que modificó este límite de incremento hasta un máximo del 50% del monto liquidado por el mismo concepto en el año inmediatamente anterior.

6. **RECEPCION DE LA BASE CATASTRAL.** En sesión plenaria del CONCEJO MUNICIPAL, llevada a cabo el día 4 de junio de 2025, La Secretaria de Planeación Municipal, le informa al Honorable Concejo Municipal que, después de múltiples suspensiones del proceso el IGAC, entregó a la Administración Municipal, el día cinco (05) de mayo de 2025, la Base Catastral y los actos administrativos de aprobación de las zonas homogéneas y geoeconómicas, lo que le permitió a la Administración municipal iniciar el proceso de facturación, iniciando la expedición de las facturas a partir del 13 de mayo de 2025.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS:

*Constitución Política de Colombia Artículo 317; ley 14 de 1983¹ Decreto Ley 1333 de 1986².
³ ley 1450 de 2011.*

ACUERDO 107 DE 2017.

Artículo 63. HECHO GENERADOR. *El impuesto predial unificado, es un gravamen que recae sobre los bienes inmuebles ubicados en el municipio y se genera por la existencia real del predio.*

Artículo 65. BASE GRAVABLE. *La base gravable del impuesto predial unificado será el avalúo catastral. ...*

Artículo 66. PERÍODO GRAVABLE. *El periodo gravable del impuesto predial unificado es anual, y está comprendido entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del respectivo año gravable.*

En concordancia con el artículo 178 del decreto 1333 de 1986¹, el acuerdo 107 de 2016 del Concejo Municipal de Chía estableció:

"Artículo 84. VIGENCIA DE LOS AVALÚOS CATASTRALES. *Los avalúos catastrales determinados en los procesos de formación y/o actualización Catastral, se entenderán notificados una vez se publique el acto Administrativo de clausura, y se incorpore en los archivos de catastro. Su Vigencia será a partir del primero de enero del año siguiente a aquel en que se efectuó la publicación e incorporación.*

Artículo 87. LÍMITE DEL IMPUESTO A LIQUIDAR POR MODIFICACIÓN DE TARIFAS. *A partir del año en el que comience a regir la modificación de las tarifas, el cobro total del impuesto predial unificado resultante con base en ellas, no podrá exceder del veinticinco*

¹ Artículo 8º *Los avalúos establecidos de conformidad con los artículos 4, 5, 6 y 7 entrarán en vigencia el 1 de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados. (SUBRAYAS FUERA DEL TEXTO).*

² Artículo 178º. *Los avalúos establecidos de conformidad con los artículos 174, 175, 176 y 177 de este Decreto entrarán en vigencia el 1 de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados. (SUBRAYAS FUERA DEL TEXTO).*

³ Artículo 179º. *El propietario o poseedor podrá obtener la revisión del avalúo en la oficina de catastro correspondiente, cuando demuestre que el valor no se ajusta a las características y condiciones del predio. Dicha revisión se hará dentro del proceso de conservación catastral y contra la decisión procederán por la vía gubernativa los recursos de reposición y apelación. (SUBRAYAS FUERA DEL TEXTO).*

por ciento (25%) del monto liquidado por el mismo concepto en el año inmediatamente anterior⁴.

El artículo 8º del acuerdo 182 de 2020, modificó este límite de incremento hasta un máximo del 50% del monto liquidado por el mismo concepto en el año inmediatamente anterior.

ARTICULO 179⁵. <Impuesto predial fusionado dentro del "Impuesto Predial Unificado" por el artículo 1 la Ley 44 de 1990. Ver Notas del Editor> El propietario o poseedor podrá obtener la revisión del avalúo en la oficina de catastro correspondiente, cuando demuestre que el valor no se ajusta a las características y condiciones del predio. Dicha revisión se hará dentro del proceso de conservación catastral y contra la decisión procederán por la vía gubernativa los recursos de reposición y apelación.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

1. **DE LA VIOLACION DE LOS ARTICULOS 64 Y 84 DEL ACUERDO 107 de 2016**, al aplicar el avalúo catastral realizado en mayo de 2025 por el IGAC, para liquidar el gravamen predial del año 2025, el cual se causó el primero de enero de 2025, por lo que debe tomarse como base en el avalúo Catastral vigente y/o el actualizado en el año inmediatamente anterior.
2. **VIOLACIÓN DEL DEBIDO PROCESO Y DEL DERECHO A LA DEFENSA.** De conformidad con el Artículo 179 del Decreto Ley 1333 de 1986, el propietario o poseedor puede impugnar y obtener la revisión del avalúo en la oficina de catastro correspondiente, cuando demuestre que el valor no se ajusta a las características y condiciones del predio. Dicha revisión se hará dentro del proceso de conservación catastral y contra la decisión proceden por la Vía Gubernativa los recursos de reposición y apelación.

Nótese como, la Alcaldía Municipal de Chía, a través de la Secretaría de Hacienda, aplicó en este caso, de manera retroactiva, los avalúos catastrales realizados en mayo de 2025, en contravía del derecho al debido proceso y a la defensa, pues respecto del avalúo incorporado en 2025, el contribuyente está facultado para objetar el avalúo realizado por el IGAC, e interponer en la discusión dentro de los términos legales, los recursos de Reposición y apelación previstos en la "Vía Gubernativa" hoy Actuación Administrativa.

Si bien en estas circunstancias, el propietario o poseedor puede obtener la revisión y modificación de su avalúo por parte del IGAC, este se constituirá en la base del

⁴ LEY 1450 DE 2011. Artículo 23. Modifica el Artículo 4º de la ley 44 de 1990.

⁵ ACUERDO 107 DE 2016.

impuesto predial para el año siguiente (2026), pero no podrá modificar de manera alguna la liquidación efectuada mediante vías de hecho por la Alcaldía Municipal, por el periodo gravable 2025, pues no es función del IGAC, realizar la liquidación del tributo.

3. **REVOCATORIA DEL RECIBO EXPEDIDO EN CONTRAVENCION A LAS NORMAS.** Como ya se ha puesto de presente, el recibo del impuesto predial del periodo gravable 2025, fue expedido, excediendo el alcance de las normas vigentes en cuanto se aplicó una actualización catastral, desconociendo el hecho generador y el periodo gravable, periodo en el que se debe aplicar la base catastral vigente al 31 de diciembre de 2024, razón por la que solicito la Revocatoria Directa del acto y la expedición en debida forma de la factura de Impuesto Predial correspondiente al periodo 2025.
4. **RENOVACION Y ACTUALIZACION DE LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CHIA Y VIGENCIA DE LOS AVALUOS RESULTANTES DE LA ACTUALIZACION CATASTRAL APLICABLE SOLO A PARTIR DEL AÑOS 2026.**

Si bien la resolución 25-000-0137-2024 del IGAC, ordenó la renovación de la inscripción en el catastro, de los predios del municipio y la incorporación de los avalúos resultantes de la actualización catastral a partir del primero de enero de 2025, aplicar estos avalúos a partir de esa fecha, es sin duda un acto temerario e infundado por las siguientes razones:

- a. La Resolución 25-000-0137-2024 del IGAC fue expedida el 27 de diciembre de 2024 y publicada en el diario oficial No. 52.986, del 31 de diciembre de 2024 (fecha de publicación). Es decir, que el acto administrativo quedaría en firme a partir del día siguiente a su publicación, es decir a partir del 1º de enero de 2025, de no ser porque, el mismo IGAC con anterioridad a esta fecha decidió suspender la operación del sistema Nacional Catastral, desde la 0:00 horas del 30 de diciembre de 2024 hasta las 23:59 del 20 de enero de 2025, suspendiendo los términos de los trámites y actuaciones catastrales que impliquen mutación de la base catastral, suspensión que aplica para todos los gestores catastrales.
- b. Tal como consta en los comunicados de la alcaldía municipal de Chía y fue informado al Concejo Municipal por la Secretaría de Planeación, en sesión plenaria realizada el día 6 de junio de 2025, la incorporación de la información Catastral fue realizada por el municipio con posterioridad al 5 de mayo de 2025, pues solo hasta esa fecha el IGAC remitió la base de datos con la actualización catastral correspondiente.

- c. No existe en el año 2025, un acto administrativo de clausura, finalización y cierre del proceso de formación o actualización catastral expedido por el IGAC, pues como se evidencia de manera fundada en el capítulo de hechos de este recurso, y fue confirmado de manera formal por el gobierno municipal, la base catastral y los actos administrativos de aprobación de las zonas homogéneas y geoeconómicas fueron remitidos por el IGAC al municipio de Chía el cinco (05) de mayo de 2025.

PETICION:

Sin perjuicio de mi derecho a adelantar la reclamación correspondiente ante el IGAC, por el incremento desmedido en el avalúo Catastral determinado en mayo de 2025, estando dentro de los términos legales y de conformidad con los hechos y consideraciones antes expuestas, los fundamentos de derecho y de manera particular los fundamentos de este recurso que fueron evidenciados, me permito formular las siguientes peticiones,

1. Sírvasse señor Alcalde Municipal de Chía, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 5º de la Ley 1995 de 2019, ordenar de manera inmediata, la suspensión del cobro del impuesto predial del año 2025, facturado en el mes de mayo de 2025 por la Secretaría de Hacienda municipal.
2. Sírvasse señor Alcalde Municipal de Chía, de conformidad con las previsiones del numeral primero del Artículo 93 del CPACA, ordenar y/o disponer la Revocatoria Directa de la Factura del Impuesto Predial del periodo 2025, del predio de la referencia, expedida por la Secretaría de Hacienda de este municipio en el mes de mayo de 2025.
3. Sírvasse señor Alcalde Municipal de Chía, ordenar a la Secretaria de Hacienda Municipal, expedir la factura del Impuesto Predial del predio de la referencia, de acuerdo con el ordenamiento legal vigente para el territorio colombiano y de manera particular con las normas vigentes en el Municipio de Chía, teniendo como base el avalúo catastral del predio, vigente al 31 de diciembre de 2024 y otorgando los descuentos por pronto pago que fueron concedidos a partir de la expedición de la factura para los demás contribuyentes en aplicación del derecho a la igualdad.
4. Sírvasse señor Alcalde Municipal, dar traslado de esta petición a la Personería Municipal de Chía, con el fin de que en ejercicio de las funciones previstas por el Artículo 139 de la Ley 1333 de 1986, ejerza control sobre este trámite, tendiente al

cumplimiento de la ley y, promueva las acciones disciplinarias pertinentes, encaminadas al cumplimiento de los deberes de los empleados y trabajadores de la Administración Municipal, teniendo en cuenta que las vías de hecho denunciadas afectan a toda la comunidad del municipio.

NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos legales recibiré notificaciones en la dirección ya señalada y en el correo electrónico: *felipetautar@hotmail.com*.

Del Señor Alcalde Municipal,



FELIPE TAUTA RODRIGUEZ

C.C. 2.994.211 de Chía.

Calle 10 No. 4-42 Chía. Teléfono 3107658204

C.C. -PERSONERIA MUNICIPAL DE CHIA.

Ya puede pagar su factura de forma confiable, rápida y segura, sin hacer filas o esperar más, ahora puede pagar su factura vía internet, desde aquí en el botón PSE ubicado en la parte inferior.



Su Impuesto Predial

Página 1 de 1



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA
SECRETARÍA DE HACIENDA
899.999.172 - 8

REFERENCIA N° 10202502331001
Factura N° 2025023310

CEO. CATASTRAL NACIONAL 251750100000000670003000000000
CEO. CATASTRAL ANTE
NIT/C.C. 213330
DIRECCIÓN PREDIO C 10 4 42 38
PROPIETARIO PABLO EMIJO TAUTA COJO
CODPROPIETARIO
MAT. INMOBILIARIA 0002014000A1300

Destino Económico
A | HABITACIONAL
Área M²
242
Área Construida M²
247

Último Año Pagado
2021
No. de Factura Anterior
2021184235
Fecha de Pago
30/06/2021
Valor Pagado
1,496,037

INFORMACIÓN DEL IMPUESTO

AÑO	VALOR	AVALLIO	IMPUESTO	INTERES	CAR	INT. CAR	BORETAGA MP	SUBTOTAL	DESCUENTOS	TOTAL
2022	5.80	220,111,000	1,276,644	882,571	330,188	236,821		2,730,142	803,260	1,926,882
2023	5.80	229,886,000	1,331,888	811,911	344,367	188,253		2,640,229	550,729	1,889,500
2024	5.80	238,953,000	1,391,727	305,137	359,930	78,915		2,135,709	274,623	1,861,086
2025	7.30	498,231,000	2,783,454		719,880			3,503,334	-417,518	3,085,816
TOTALES			6,793,693	1,809,559	1,754,353	407,884		18,016,394	1,211,085	8,799,273

Pague hasta el

31/05/2025

8,799,273

Escanee el código QR para pagar por PSE o descargar su factura



El pago del Impuesto Predial Unificado y Complementario (I.P.U.), dentro del calendario tributario, asegura intereses moratorios conforme al artículo 635 del E.T.R.
Los Descuentos por pronto pago del I.P.U. se encuentran establecidos en el artículo 77 del Acuerdo 107 de 2016.
Esta factura podrá ser utilizada para pago únicamente dentro de las fechas límites señaladas en la misma.

CONTRIBUYENTE

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA
SECRETARÍA DE HACIENDA

899.999.172 - 8

Nro. Factura: 2025023310

PAGUE HASTA 31/05/2025

VALOR

8,799,273



4151709998004733-80201020150233100109000008769271(PSE/20250531)

CEO. CATASTRAL NACIONAL 251750100000000670003000000000
CEO. CATASTRAL ANTE
Matrícula Inmobiliaria 0002014000A1300
PROPIETARIO PABLO EMIJO TAUTA COJO
NIT/C.C. 213330
DIRECCIÓN PREDIO C 10 4 42 38

PUNTOS DE PAGO

DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BBVA, POPULAR, AV
ILLAS OCCIDENTE, BOGOTÁ, CAJA
SOCIAL, BANCO AGRARIO

BANCO



ALCALDÍA
de
CHÍA

041-2025999969994
DR- 8787 -2025

Chía, 28 de agosto de 2025

01/09/2025 07:50:09
a.m.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

Al contestar cite este No.: 20250004186890

Tls. Comunicación COMUNICACIÓN OFICIAL Enviada

Tls. Documento RESPUESTA

Remite a: PERSONA NATURAL

Anexo: SIN



Información
Preservar este
documento e (línea al
80 44 444)

Señor
FELPE TAUTA RODRIGUEZ
C.C. 2.994.211
Correo electrónico: felipetautar@hotmail.com
Teléfono: 3107658204
Chía, Cundinamarca

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición con radicado N° 20259999969994 de fecha 20 de junio de 2025.

Reciba un cordial saludo de la Secretaría de Hacienda.

En atención a su derecho de petición, en el que manifiesta presentar Recurso de Reconsideración contra la factura de impuesto predial 2025 y el avalúo catastral tomado como base, en la determinación del impuesto del predio identificado con la Cédula Catastral No. 27251750100000000670003000000000, argumentando su inconformidad por el incremento en el valor del avalúo catastral y el impuesto predial. Adicionalmente, solicita La suspensión inmediata del cobro del Impuesto Predial Unificado de conformidad con lo previsto por el Artículo 5° de la ley 1995 de 219; la revocatoria del acto proferido y la reexpedición de la factura de impuesto predial 2025 de conformidad con las normas legales. (...) esta Dependencia se permite indicar lo siguiente.

Inicialmente, es de resaltar y poner en conocimiento al contribuyente que, contra la liquidación del impuesto predial, llámese **RECIBO DE PAGO**, no procede ningún recurso, es decir, y en atención a su solicitud no es viable el recurso de QUEJA, ni el de RECONSIDERACIÓN que usted enuncia, toda vez que, este documento (recibo de pago) **NO** es un acto administrativo, como se explicará más adelante.

Además, en su escrito sustenta su solicitud en los artículos 23 y 29 de la Constitución Política, artículos que, valga la pena aclarar, hacen referencia al derecho de petición y al debido proceso, respectivamente, escenarios jurídicos que difieren de los recursos por usted enunciados.

Ahora bien, para iniciar acudimos a lo señalado el concepto con Radicado entrada 1-2018-071397 No. Expediente 17077/2018/RCO suscrito por el Ministerio de Hacienda, el cual, entre otras cosas, señala:

"Es preciso mencionar que una cosa es el recibo o liquidación que se emite a comienzos del año, que tiene por objeto comunicar al contribuyente sobre la obligación y facilitar su pago, y otra, es el acto de determinación oficial del impuesto que constituye el título ejecutivo, necesario para iniciar el proceso de cobro coactivo, y que procede una vez se materialice el incumplimiento por parte del contribuyente, es decir, cuando agotado el término para pagar se evidencia su omisión. (Subrayado y negrilla propio)

(...)

Revisado el procedimiento de determinación oficial en el impuesto Predial, mediante sistema de facturación, podemos concluir lo siguiente: 1. Debe distinguirse la

Secretaría de
HACIENDA

Dirección de
RENTAS

Carrera 11 N° 11-29 Piso 1
PBX: (601) 884 4444 Ext. 2005-2009
direccion.rentas@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

liquidación que hace la administración a través de recibos o tirillas que emite a comienzos del año, del acto de liquidación oficial del impuesto que debe proferir cuando se materializa el incumplimiento en el pago. En caso de error en la tirilla o recibo de pago, creemos que la administración puede corregir cualquier dato, incluso de la liquidación, en cualquier momento, pues dicho documento no constituye acto administrativo que produzca efectos jurídicos. (Subrayado y negrilla propio)

(...)

Siguiendo lo anterior, es de destacar y advertir que para que se produzca el acto administrativo requiere de unos requisitos legalmente establecidos y reconocidos jurídicamente, toda vez que, las actuaciones y decisiones de la administración pública se reflejan en estas disposiciones, que, por regla general, se conocen como resoluciones y/o decretos, sin perjuicio que se identifiquen o denominen de otras maneras.

Teniendo en cuenta lo anterior, y para que nos refiramos al acto administrativo el Consejo de Estado se ha referido en múltiples oportunidades, a lo señalado en Sentencia 2017-06031 de 2020, de la siguiente manera:

"El acto administrativo es toda manifestación de voluntad de una entidad pública, o de un particular en ejercicio de funciones públicas, capaz de producir efectos jurídicos. En consonancia con esta definición, se han identificado las siguientes características del acto administrativo: i) constituye una declaración unilateral de voluntad; ii) se expide en ejercicio de la función administrativa, por parte de una autoridad estatal o de particulares; iii) se encamina a producir efectos jurídicos «por sí misma, de manera directa sobre el asunto o la situación jurídica de que se trate y, por ende, vinculante»; iv) los efectos del acto administrativo consisten en la creación, modificación o extinción de una situación jurídica general o particular, que impacta los derechos u obligaciones de los asociados «sean subjetivos, personales, reales o de crédito»."

Ahora bien, dado el escenario en el que nos encontramos y expuesto lo anterior, es propio traer a colación su petición No. 1 en la que manifiesta: **"...en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 5º de la Ley 1995 de 2019, ordenar de manera inmediata, la suspensión del cobro del impuesto predial del año 2025..."**.

Al respecto y trayendo a colación lo expuesto, es importante informar y advertir tanto a usted, como a la comunidad en general, que contra el **RECIBO DE PAGO NO PROCEDE** ningún tipo de recurso, pues NO es un acto administrativo, en consecuencia, NO es viable conceder "EFECTO SUSPENSIVO" ni aplicar alguna suspensión sobre este cobro. (Negrilla propio)

Así lo ha considerado el Consejo de Estado a través de Sentencia 20863 del 13 de diciembre de 2017, al manifestar: " (...) En este orden de ideas, se concluye que en casos como el presente, en el que se aplica el artículo 16 del Acuerdo 57 de 2003, la factura emitida por la Administración no constituye el acto de determinación del tributo, porque: (i) está prevista como una actuación anterior al acto de liquidación, que en este caso se surtió y (ii) en su contenido, se refleja la suma que es objeto de cobro por concepto del impuesto predial, que se hace de manera trimestral, en relación con un impuesto que es anual y, adicionalmente, se indican otras sumas, que también son objeto de cobro, por saldos vencidos de otros periodos, lo que denota el carácter informativo de este documento."

Por consiguiente, al retomar su petición, usted cita el artículo 5 de la Ley 1995 de 2019, el cual usa como sustento de su petición de aplicar el "efecto suspensivo" buscando que se evite "...la ejecutoria del acto administrativo", acto administrativo que, como se indicó y justificó en párrafos anteriores, no existe, por lo tanto, asumimos que hace referencia es al RECIBO DE PAGO del Impuesto Predial Unificado, de tal manera que

no es procedente ni legalmente viable la aplicación del efecto suspensivo sobre el cobro de este impuesto.

Con el fin de aclarar y esclarecer lo dicho, nos permitimos transcribir el artículo 5 de la Ley 1995 para una mejor interpretación y claridad, a saber:

"ARTÍCULO 5o. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. *El recurso de reconsideración tendrá efecto suspensivo cuando se presente por razón del Impuesto Predial Unificado. (...).*"

Nótese, que este artículo se refiere al recurso de reconsideración y el efecto suspensivo en relación al **Impuesto Predial Unificado**, por lo que, hay que aclarar esta información con lo expuesto anteriormente, pues como se puede evidenciar, el texto del artículo en cita señala: "...tendrá efecto suspensivo cuando se presente por razón del Impuesto Predial Unificado," de lo cual podemos indicar que al hacer referencia a la frase "...por razón del..." se infiere que se trata de algunos procesos y/o actuaciones propias de las que se adelantan dentro de lo que conlleva el Impuesto Predial Unificado, a modo de ejemplo, podemos indicar el escenario de las determinaciones de las obligaciones, que si son actos administrativos con los cuales se hacen exigibles las obligaciones, más **NO** indica, bajo ninguna perspectiva, que sea procedente el recurso contra el **RECIBO DE PAGO** del Impuesto Predial. (Negrilla propio)

En línea con lo mencionado, es claro entonces que los documentos de cobro, a los que hace referencia el escrito de peticiones, no contienen los elementos necesarios para considerarse un acto administrativo, susceptible de ser recurrido, por el contrario, no cabe duda que los documentos de cobro a los que hace referencia son documentos meramente informativos, que tienen por finalidad informar y facilitar el recaudo.

Tan claro es que los documentos de cobro o facturas expedidos no constituyen actos de determinación oficial, que los mismos, no pueden ser ejecutados coactivamente por parte de la Tesorería Municipal, es decir, que en caso de ser necesario realizar el cobro a través de la jurisdicción coactiva, se deberá expedir un acto administrativo de determinación oficial que podrá generarse a través de factura título o a través de una resolución que tenga por finalidad liquidar oficialmente el impuesto a los contribuyentes.

Ahora bien, atendiendo su inconformidad con el valor del Impuesto Predial liquidado para el año 2025, es importante informar que la razón de dicho incremento radica en que el **Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC**, en calidad de gestor catastral, realizó el proceso de Actualización Catastral en el año 2024 en el municipio de Chía, en donde se actualizaron los valores de los avalúos catastrales de las zonas urbanas y rurales para la vigencia fiscal 2025, mediante la Resolución 25-000-0137-2024 de fecha 27 de diciembre de 2024.

Así mismo, se resalta que la Ley 1450 de 2011, artículo 24, reitera lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 14 de 1983, en la cual se establece la obligación de formar o actualizar catastros en un periodo de máximo cinco (5) años. En consecuencia, este proceso de actualización generó un incremento en el valor del avalúo catastral, el cual es la base gravable del Impuesto Predial, en concordancia con la Ley 44 de 1990 en su artículo 3.

Igualmente informamos que, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1450 de 2011, el municipio de Chía, en concordancia con el Estatuto de Rentas municipal, Acuerdo 107 de 2016, estableció en su artículo 71 las tarifas aplicables al impuesto predial, según el rango del avalúo catastral establecido por el gestor catastral.

Para el caso concreto del predio identificado con cédula catastral **251750100000000670003000000000**, la tarifa aplicable es de **siete punto cinco por mil**, según el destino económico reportado por el gestor catastral, Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC:

AÑO	AVALÚO CATASTRAL	TARIFA APLICADA	VALOR IMPUESTO PREDIAL PLENO	VALOR IMPUESTO PREDIAL CON LÍMITE LEY 44 DE 1990 – LIQUIDADO EN 2025
2024	239.953.000	5.8	1.391.727	N/A
2025	498.231.000	7.5	3.736.733	2.783.454

La tarifa aplicada fue de **7.5 x 1000**, teniendo en cuenta que el rango del avalúo del predio se encuentra entre **\$400.000.001 a \$500.000.000**, conforme lo establece el artículo 71 del Estatuto de Rentas del Municipio de Chía, siendo correcto el valor del impuesto liquidado para el año 2025.



ESTATUTO TRIBUTARIO

RESIDENCIAL URBANO

RANGO DE AVALÚOS EN PESOS		TARIFA POR MIL
DE	A	
0	98.000.000	5.0
98.000.001	115.000.000	5.1
115.000.001	150.000.000	5.3
150.000.001	175.000.000	5.4
175.000.001	200.000.000	5.6
200.000.001	250.000.000	5.8
250.000.001	300.000.000	6.1
300.000.001	350.000.000	6.5
350.000.001	400.000.000	7.0
400.000.001	500.000.000	7.5
500.000.001	600.000.000	8.0
600.000.001	700.000.000	8.5
700.000.001	800.000.000	9.0
800.000.001	900.000.000	10.0
900.000.001	1.000.000.000	11.0
1.000.000.001	1.500.000.000	12.0
1.500.000.001	2.000.000.000	13.0
2.000.000.001	2.500.000.000	14.0
2.500.000.001	3.000.000.000	15.0
3.000.000.001	EN ADELANTE	16.0

Aunque el avalúo catastral actualizado de su propiedad para 2025 arrojó un impuesto predial de **\$3.736.733** (tres millones setecientos treinta y seis mil setecientos treinta y tres pesos m/cte), existe un beneficio que limita este aumento: el impuesto de su predio para 2025 no puede ser más del doble de lo liquidado en 2024, de conformidad con la Ley 44 de 1990, artículo 6. Dado que en 2024 el valor fue de **\$1.391.727** (un millón trescientos noventa y un mil setecientos veintisiete pesos m/cte), al aplicar este límite, el valor que finalmente se liquidó para la vigencia 2025 fue de **\$2.783.454** (dos millones setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos m/cte).

La aplicación del límite: corresponde al artículo 6 de la Ley 44 de 1990 el cual indica que el valor a pagar será máximo el doble de lo liquidado el año anterior.

(...) ARTÍCULO 6º.- Límites del impuesto. A partir del año en el cual entre en aplicación la formación catastral de los predios, en los términos de la Ley 14 de 1983, el Impuesto Predial Unificado resultante con base en el nuevo avalúo, no podrá exceder del doble del monto liquidado por el mismo concepto en el año inmediatamente anterior, o del impuesto predial, según el caso (...)

Como se puede observar, a su predio le fue aplicado el límite mencionado en el artículo anterior, toda vez que el valor del impuesto predial no supera el doble del liquidado en el año anterior.

Así mismo el artículo 2 de la Ley 1995 de 2019, indica que:

Artículo 2°. Límite del Impuesto Predial Unificado. *Independientemente del valor de catastro obtenido siguiendo los procedimientos del artículo anterior, para los predios que hayan sido objeto de actualización catastral y hayan pagado según esa actualización, será del IPC+8 puntos porcentuales máximo del Impuesto Predial Unificado.*

Para el caso de los predios que no se hayan actualizado el límite será de máximo 50% del monto liquidado por el mismo concepto el año inmediatamente anterior.

Para las viviendas pertenecientes a los estratos 1 y 2 cuyo avalúo catastral sea hasta, 135 smmlv, el incremento anual del Impuesto Predial, no podrá sobrepasar el 100% del IPC.

Teniendo en cuenta que la actualización catastral fue implementada para el presente año, el artículo anterior no aplica para el municipio de Chía en la vigencia 2025. Por lo tanto, no se encontró procedente corregir la liquidación del impuesto predial del año 2025.

Con respecto a su petición No. 2 de **revocar la factura del impuesto predial** al respecto le informamos que la Revocatoria es un mecanismo administrativo mediante el cual una autoridad **revoca (anula, deja sin efecto)** un acto administrativo, cuando se cumplen ciertos requisitos legales. Es decir, la misma administración que expidió un acto puede revocarlo por iniciativa propia o a solicitud de un interesado.

Por lo tanto, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del recibo de pago (factura) del impuesto predial, éste no constituye un acto administrativo, **en consecuencia, no procede la figura de la revocatoria** para la factura.

En cuanto a su petición No. 3, en la que solicita expedir la factura del impuesto predial teniendo como base el avalúo catastral del predio de la vigente al 31 de diciembre de 2024, es importante reiterar que debido a la nueva actualización catastral, no es posible emitir la factura del impuesto predial del año 2025 tomando como base el avalúo del año 2024, motivo por el cual deberá cancelar la factura como el nuevo valor, no obstante, en caso de existir algún ajuste en dicho valor por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, podrá acercarse a las oficinas de la Secretaría de Hacienda del municipio para reexpedir la factura con el valor que indique el IGAC. Es importante mencionar que su predio presenta mora en el pago del impuesto predial desde el año 2022.

Atendiendo su solicitud, se correrá traslado de su petición a la Personería Municipal de Chía, conforme lo indica en el numeral 4.

Le recordamos que el valor del avalúo catastral fue reportado en la base catastral de conformidad con el artículo 4.1.1 de la Resolución 1040 de 2023 y el artículo 65 del Acuerdo 107 del 2016; por tal motivo es el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC los responsables de dicha actualización y no la Secretaría de Hacienda.

Igualmente informamos que su petición fue trasladada al **Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC**, con el fin de que se atienda de fondo cada una de las peticiones mencionadas en su escrito relacionadas con el valor del avalúo del inmueble y su implementación. No obstante, en caso de querer presentar información adicional, lo podrá realizar a los correos electrónicos dtcundi@igac.gov.co o contactenos@igac.gov.co, o de forma presencial en la Carrera 30 N° 48 – 51, Bogotá, ante la Dirección Territorial de Cundinamarca, en las oficinas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC con la documentación que sustente la inconformidad.

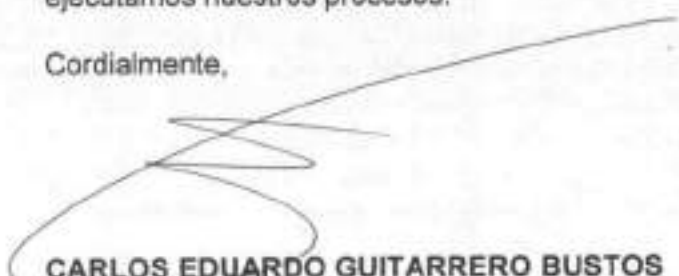
Es de aclarar que la socialización de la actualización catastral fue realizada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), en conjunto con la administración municipal, la cual se llevó a cabo a través de líderes comunales y la respectiva comunidad en general, llevada a cabo durante el año 2024 y se aplicó a partir del año 2025.

Contra la liquidación de la factura informativa, de acuerdo a la normativa vigente no procede ningún recurso administrativo, ya que es un recibo de pago que no cumple con las especificaciones de la Ley 1819 de 2016, artículo 354. De igual forma, mediante la reclamación presentada a la cual estamos dando respuesta de fondo dentro de las competencias de la Secretaría de Hacienda, ya está ejerciendo su derecho a la defensa manifestando sus inconformidades.

En los anteriores términos, y una vez aclarado el tema de la liquidación del impuesto predial, en lo que compete a la Secretaría de Hacienda, la solicitud se resuelve según el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y el Artículo 14 de la Ley 1437 de 2011. Cualquier inquietud adicional esta Secretaría está en la disposición de atenderlo, en la Carrera 11 N° 11 – 29 Alcaldía de Chía, en la línea telefónica (601) 8844444 Ext. 2005 o 2009 o a través del correo electrónico contactenos@chia.gov.co.

De esta manera hemos dado respuesta a su requerimiento y reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos con el municipio de Chía, a través del mejoramiento continuo del servicio y la información con la cual ejecutamos nuestros procesos.

Cordialmente,



CARLOS EDUARDO GUITARRERO BUSTOS

Director de Rentas
Secretaría de Hacienda de Chía

Elaboró: Judy Angélica Carquera – Profesional Contabilista – Dirección de Rentas Secretaría de Hacienda
Revisó: Nancy Gómez – Profesional Universitario – Dirección de Rentas Secretaría de Hacienda

041- 20259999969994
DR-8786-2025

Chía, 28 de agosto de 2025

01/08/2025 08:11:24
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
Al contestar cite este No. 20250004186896
Tipo Documento: COMUNICACIÓN OFICIAL ENVIADA
Tipo Documento: RESPUESTA DE DOCUMENTOS
Remite a: INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI-IGAC
Anexo: SIN



Señores
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC
dtcundi@igac.gov.co y contactenos@igac.gov.co
Sistema Nacional de Información Catastral
Bogotá D.C

ASUNTO: Traslado por competencia – Petición con radicado 20259999969994 del 20 de junio de 2025, Peticionario Felipe Tauta Rodríguez.

Reciban un cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, en la cual el señor Felipe Tauta Rodríguez, manifiesta inconformidad con el valor e implementación del avalúo catastral del inmueble con Cédula Catastral No. 2725175010000000067000300000000, y teniendo en cuenta los argumentos y demás pretensiones que fundamentan la petición, la Secretaría de Hacienda no es la competente para resolver dicha solicitud.

En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de Ley 1437 de 1011 (CPACA) y artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, esta Secretaría procede a dar traslado en al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para su conocimiento, evaluación y se emita respuesta de fondo y directamente al peticionario.

Agradezco la atención y gestión a la solicitud elevada por el contribuyente.

Cordialmente,



CARLOS EDUARDO GUITARRERO BUSTOS
Director de Rentas
Secretaría de Hacienda de Chía

Anexo: Petición 20259999969994

Elaboró: Judy Angélica Cervera - Abogada Contratista Secretaría Hacienda
Apoyó: Nancy Gómez Largo, profesional universitaria - Dirección de Rentas

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 40076997		CERQUERA LAISECA JUDY ANGELICA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CONJUNTO VERDE MAS POBLA DOCAMPESTRES CAS 8	CHIA-CUNDINAMARCA	7777777	No
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2025-08	2025-08	1783107088	9491769579	N	2025/09/22	2025/09/17	BANCO DAVIVIENDA	\$694,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																					
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$2,394,000	\$383,100			\$2,394,000	\$299,300			\$0	\$0			\$2,394,000	\$12,500		\$0	\$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$2,394,000	\$383,100			\$2,394,000	\$299,300			\$0	\$0			\$2,394,000	\$12,500		\$0	\$0
Ciudad: CHIA Depto: CUNDINAMARCA (1 Afiliados)					\$2,394,000	\$383,100			\$2,394,000	\$299,300			\$0	\$0			\$2,394,000	\$12,500		\$0	\$0
1	CC 40076997	CERQUERA JUDY	230301	30	(\$2,600,000)	(\$416,000)	EPS008	30	(\$2,600,000)	(\$325,000)		0	\$0	\$0	14-23	30	(\$2,600,000)	(\$13,600)	0	\$0	\$0
2	CC 40076997	CERQUERA JUDY	230301	30	\$4,994,000	\$799,100	EPS008	30	\$4,994,000	\$624,300		0	\$0	\$0	14-23	30	\$4,994,000	\$26,100	0	\$0	\$0
Total Afiliados(1)					\$2,394,000	\$383,100			\$2,394,000	\$299,300			\$0	\$0			\$2,394,000	\$12,500		\$0	\$0

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 40076997		CERQUERA LAISECA JUDY ANGELICA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CONJUNTO VERDE MAS POBLA DOCAMPESTRES CAS 8	CHIA-CUNDINAMARCA	7777777	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-08	2025-08	1783107088	9491769579	N	2025/09/22	2025/09/17	BANCO DAVIVIENDA	0	\$694,900

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$383,100	\$0	\$0	\$383,100	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$383,100	\$0	\$0	\$383,100	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$12,500	\$0	\$0	\$12,500	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$12,500	\$0	\$0	\$12,500	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$299,300	\$0	\$0	\$299,300	
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	1	\$299,300	\$0	\$0	\$299,300	
TOTAL				1	\$694,900	\$0	\$0	\$694,900	

CERTIFICACION PARA CALCULO DE RETENCION EN LA FUENTE PARA RENTAS
QUE NO PROVENGAN DE UNA RELACION LABORAL O LEGAL Y
REGLAMENTARIA

Yo, JUDY ANGELICA CERQUERA LAISECA identificado con cédula de ciudadanía No. 40.076.997, En cumplimiento del decreto 2231 del 22 de diciembre de 2023, por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 206, 331, 336 y 383 del Estatuto Tributario, modificados por los artículos 2, 6, 7 y 8 de la ley 2277 de 2022, se sustituyen, modifican y adicionan unos artículos a la parte 2 del libro del Decreto 1625 de 2016, único reglamentario en materia tributaria, relacionados con la determinación del impuesto sobre la renta a cargo de las personas naturales residentes y la retención en la fuente por concepto de rentas de trabajo. Manifiesto por escrito y bajo la gravedad del juramento que:

Para el cálculo de la retención en la fuente:

☒ No usaré costos en mi declaración de rentas, para que se aplique la tarifa de acuerdo con lo previsto en el artículo 383 del estatuto tributario.

☐ Aplicar la tarifa de retención en la fuente prevista en los artículos 392 y 401 del Estatuto tributario y decretos reglamentarios.

La presente certificación se firma a los 24 días del mes de septiembre de la vigencia 2025.

FIRMA:



Carrera 11 N° 11-29
PBX: 884 4444 Ext. 2010
secretariadehacienda@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co